

MANUAL DE CONVIVENCIA

CONTENIDO

TÍTULO I

GENERALIDADES DE LA NORMA Y FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES

CAPITULO I

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

- ARTICULO 1°. DEFINICIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA
- ARTICULO 2°. FINALIDAD DEL MANUAL DE CONVIVENCIA
- ARTICULO 3°. OBJETO
- ARTICULO 4°. NATURALEZA DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE MANUAL
- ARTICULO 5°. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- ARTICULO 6°. VALIDEZ Y SOPORTE JURÍDICO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA
- ARTICULO 7°. DEFINICIONES

CAPITULO II

IDENTIDAD Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

- ARTICULO 8°. NATURALEZA
- ARTICULO 9°. UBICACIÓN ESPACIAL
- ARTICULO 10°. SEDES
- ARTICULO 11°. MODALIDAD EDUCATIVA
- ARTICULO 12°. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES
- ARTICULO 13°. PERFIL DEL EGRESADO
- ARTICULO 14°. PERFIL DEL ESTUDIANTE
- ARTICULO 15°. PERFIL DEL DOCENTE
- ARTICULO 16°. PERFIL DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES
- ARTICULO 17°. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO
- ARTICULO 18°. PERFIL DEL PADRE Y/O MADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

CAPITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

- ARTICULO 19°. JORNADA ESCOLAR
- ARTICULO 20°. INTENSIDAD HORARIA ESCOLAR
- ARTICULO 21°. HORARIO ESCOLAR
- ARTICULO 22°. JORNADA LABORAL DOCENTE
- ARTICULO 23°. ASIGNACIÓN ACADÉMICA Y HORARIO DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO IV
JORNADA, HORARIO ESCOLAR Y JORNADA LABORAL DOCENTE

ARTICULO 24°. ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS
ARTICULO 25°. PROCESO DE MATRÍCULA
ARTICULO 26°. OBLIGATORIEDAD DEL UNIFORME ESCOLAR
ARTICULO 27°. PRESENTACIÓN PERSONAL PARA INGRESAR A LA INSTITUCIÓN

TITULO II
DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO I
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 28°. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES
ARTICULO 29°. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO II
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 30°. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA
ARTÍCULO 31°. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

CAPITULO III
DE RECTOR, COORDINADORES Y DOCENTES

ARTÍCULO 32°. DERECHOS DEL RECTOR
ARTÍCULO 33°. DEBERES DEL RECTOR
ARTICULO 34°. DERECHOS DE LOS COORDINADORES
ARTICULO 35°. DEBERES DE LOS COORDINADORES
ARTICULO 36°. DERECHOS DE LOS DOCENTES
ARTICULO 37°. DEBERES DE LOS DOCENTES

TITULO III
DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO I
ruta de ATENCION INTEGRAL

CAPÍTULO II

CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES

- ARTÍCULO 38°. SITUACIONES TIPO I
- ARTÍCULO 39°. ACCIONES CORRECTIVAS Y/O SANCIONES PARA SITUACIONES TIPO I
- ARTICULO 40°. PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES TIPO I
- ARTICULO 41°. SITUACIONES TIPO II
- ARTICULO 42°. ACCIONES CORRECTIVAS Y/O SANCIONES TIPO II
- ARTICULO 43°. PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL TIPO II
- ARTICULO 44°. SITUACIONES TIPO III
- ARTICULO 45°. ACCIONES CORRECTIVAS Y/O SANCIONES TIPO III
- ARTICULO 46°. PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL TIPO III

TÍTULO IV

ruta de atención integral

CAPITULO I

INSTANCIAS INSTITUCIONALES

- ARTÍCULO 47°. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR
- ARTÍCULO 48°. EL RECTOR
- ARTICULO 49°. CONSEJO DIRECTIVO
- ARTICULO 50°. CONSEJO ACADÉMICO
- ARTICULO 51°. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- ARTICULO 52°. COMITÉ DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO II

INSTANCIAS DE LOS ESTUDIANTES

- ARTICULO 53°. CONSEJO DE ESTUDIANTES
- ARTICULO 54°. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES
- ARTICULO 55°. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES
- ARTICULO 56°. REVOCATORIA DEL MANDATO

CAPÍTULO III

INSTANCIAS DE LOS DOCENTES

- ARTICULO 57°. REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES
- ARTICULO 58°. DOCENTE ORIENTADOR ESCOLAR Y DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO

CAPÍTULO IV INSTANCIAS DE LOS PADRES DE FAMILIA

- ARTICULO 59°. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
ARTICULO 60°. CONVOCATORIA, ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES
ARTICULO 61°. INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
ARTICULO 62°. FUNCIONES, DEBERES Y DERECHOS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
ARTICULO 63°. ESCUELA DE PADRES DE FAMILIA
ARTICULO 64°. OBLIGATORIEDAD DE ESCUELA DE PADRES- ARTICULACIÓN CON PEI

CAPITULO V EGRESADOS

- ARTÍCULO 65°. PARTICIPACIÓN DE EGRESADOS

TITULO V SERVICIOS DE BIENESTAR COMUNITARIO Y OTROS SERVICIOS INSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS INTERNOS

CAPÍTULO I SERVICIOS DE BIENESTAR COMUNITARIO

- ARTÍCULO 66°. HIGIENE PERSONAL Y LA SALUD PÚBLICA
ARTÍCULO 67°. BIENES DE USO COLECTIVO
ARTÍCULO 68°. PROGRAMA DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO
ARTÍCULO 69°. SERVICIO DE ORIENTACION ESCOLAR
ARTÍCULO 70°. SERVICIO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA
ARTÍCULO 71°. SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR
ARTÍCULO 72°. REGLAMENTO DE LAS AULAS DE INFORMATICA
ARTÍCULO 73°. REGLAMENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS
ARTICULO 74°. REGLAMENTO PARA EL USO DE AYUDAS EDUCATIVAS Y MATERIAL DIDACTICO.
ARTICULO 75°. REGLAMENTO PARA EL USO DEL LABORATORIO.
ARTICULO 76°. REGLAMENTACION DE LAS SALIDAS PEDAGOGICAS
ARTICULO 77°. REGLAMENTO PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA.
ARTICULO 78°. OFERTA BILINGÜE BICULTURAL PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA.

TITULO V
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO I
FUNDAMENTO TEÓRICO

- ARTICULO 79°. PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS
ARTICULO 80°. PREVENCIÓN DE XENOFOBIA Y RACISMO
ARTICULO 81°. PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS
ARTICULO 82°. PREVENCIÓN DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
ARTICULO 83°. PREVENCIÓN DEL CIBERACOSO Y DELITOS DIGITALES
ARTICULO 84°. PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES RUTA DE ATENCIÓN.
ARTICULO 85°. RUTA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN SI SE EVIDENCIA UNO DE LOS CASOS ANTERIORES.



TÍTULO I

GENERALIDADES DE LA NORMA Y FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El Manual de Convivencia es un conjunto de criterios que regula las relaciones interpersonales y actúa como guía para la reflexión, la acción y la convivencia civil, democrática e ideológica, con el propósito de contribuir a la formación integral de la comunidad educativa. Se define como un "pacto de solidaridad, reciprocidad y reconocimiento de la diversidad al interior de la comunidad educativa, y entre ésta y los demás actores del entorno escolar, para resolver de manera creativa las diferencias surgidas en el proceso educativo y promover la participación y la convivencia democrática" (Rendón O., 2011).

Solo en el marco de la ley es posible garantizar el respeto por los derechos universales y la integración de principios como la tolerancia, la autonomía, la igualdad, la solidaridad, la justicia, la libertad y el sentido de pertenencia, todos ellos orientados al desarrollo biopsicosocial del ser humano.

De acuerdo con la Sentencia T-516 de 1998, los manuales de convivencia deben ser la expresión y garantía de los derechos de los miembros de la comunidad en el contexto educativo. La Corte Constitucional ha reiterado que "los manuales de convivencia y demás reglamentos educativos son, en alguna medida, un reflejo mediato de las normas superiores; por ello, su validez y legitimidad dependen de su conformidad con dichas normas" (Corte Constitucional de Colombia, 1998).

ARTÍCULO 2º. FINALIDAD DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. El propósito de este Manual es garantizar a los miembros de la comunidad educativa un desarrollo pleno y armónico de sus actividades en el proceso de enseñanza y aprendizaje, fomentando un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Se privilegia el reconocimiento de la igualdad y la dignidad humana, sin ningún tipo de discriminación.

ARTÍCULO 3º. OBJETO. Con base en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, el presente Manual busca reglamentar el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, así como la formación en derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar. También establece

lineamientos para la actualización de los manuales de convivencia, promoviendo la participación de las entidades estatales, las instituciones educativas, las familias y la sociedad.

Objetivos específicos en la Institución Educativa Técnico José Eugenio Martínez:

- Fomentar pautas que fortalezcan la autoestima y el respeto por uno mismo y por los demás.
- Establecer mecanismos de acción y normas que regulen la prestación del servicio educativo.
- Aplicar deberes y derechos que contribuyan a la construcción de un proyecto de vida basado en la convivencia escolar.
- Fortalecer los procesos de participación en la construcción colectiva de la vida escolar.
- Estimular el diálogo entre docentes, directivos, estudiantes, personal administrativo y padres de familia, con el fin de unificar criterios y objetivos institucionales.
- Garantizar el cumplimiento de normas que regulan la convivencia escolar, promoviendo así la formación integral.

ARTÍCULO 4°. NATURALEZA DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE MANUAL

Las normas de este Manual son de carácter especial y están orientadas a resolver los conflictos que surjan dentro de la Institución Educativa Técnica José Eugenio Martínez, en el contexto de la prestación del servicio educativo. Constituyen un marco normativo específico para su comunidad educativa.

ARTÍCULO 5°. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de este Manual se aplican a:

- Estudiantes (niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos).
- Directivos docentes, docentes, padres y madres de familia.
- Personal administrativo, de apoyo educativo y egresados.

ARTÍCULO 6°. VALIDEZ Y SOPORTE JURÍDICO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente Manual se fundamenta en múltiples disposiciones legales nacionales e internacionales. Estas incluyen, entre otras, la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015,

diversas sentencias de la Corte Constitucional y convenios internacionales sobre los derechos de los niños y personas con discapacidad. Su finalidad es asegurar el cumplimiento de los derechos fundamentales, la equidad y la inclusión, mediante un marco legal que respalde las prácticas educativas y de convivencia.

ARTÍCULO 7°. DEFINICIONES

Para efectos del presente Manual y conforme con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, se definen términos clave como: conflicto, agresión escolar (física, verbal, gestual, relacional y electrónica), acoso escolar (Bullying), ciberacoso, violencia sexual, vulneración y restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, entre otros. Estas definiciones permiten clarificar las conductas que afectan la convivencia y sirven como base para su prevención y manejo adecuado.

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar

negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (Bullying):** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (Ciberbullying):** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido con el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPÍTULO II

IDENTIDAD Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

Este capítulo describe la naturaleza oficial de la Institución, su ubicación, sedes, modalidades técnicas articuladas con el SENA y los símbolos institucionales. Además, presenta los perfiles deseados para egresados, estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y padres de familia, reflejando un enfoque ético, solidario, participativo y comprometido con la educación integral.

ARTÍCULO 8°. NATURALEZA. La Institución Educativa Técnico “José Eugenio Martínez” es una institución mixta de carácter oficial, aprobada según Resolución de Aprobación número 000838 del 18 de octubre de 2024, NIT 800.090.099-5 y código DANE 120001000018.

ARTÍCULO 9°. UBICACIÓN ESPACIAL. La Institución Educativa Técnico “José Eugenio Martínez”, se encuentra ubicada en el suroccidente de la ciudad de Valledupar, en la calle 18B, 30A-54 Barrio Manantial. Su posición geográfica es: Este: Urbanización Casimiro Raúl Maestre; Norte: Centro de Desarrollo Vecinal (CDV), Sur: Urbanización Villa Miriam, Oeste: Barrio Manantial. Ubicación estratégica que facilita el acceso de la comunidad estudiantil y permite integrar estudiantes de diversos sectores de la ciudad provenientes de barrios periféricos.

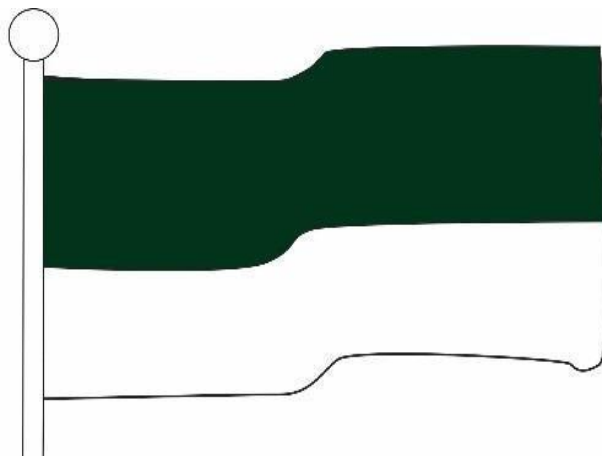
ARTÍCULO 10°. LAS SEDES. La Institución Educativa Técnico “José Eugenio Martínez” está conformada por cuatro (4) sedes incluyendo la Central:

1. La Sede Central. Ubicada en la calle 18B # 30A-54 Barrio Manantial. donde se ofrecen los niveles de Educación Básica, Secundaria y Media Técnica.
2. La Sede Centro de Desarrollo Vecinal (CDV), ubicada en la Diagonal 18 # 28-48 Barrio Los Fundadores.
3. La Sede Carlota Uhía de Baute, ubicada en la Carrera 32 # 17A – 26 Barrio el Progreso.
4. La Sede Dagoberto Fuentes Zuleta, ubicada en la Carrera 29 # 17-17 Barrio Edgardo Pupo.

ARTICULO 11°. MODALIDAD EDUCATIVA. La Institución Educativa Técnico “José Eugenio Martínez” es una Institución en donde se imparte formación técnica articulada con el Sena en las modalidades de Contabilización de operaciones contables y financiera, Sistemas Teleinformáticos y Procesamiento de frutas y hortalizas. Igualmente podrá desarrollar aquellas otras modalidades que a futuro se puedan implementar.

ARTÍCULO 12°. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

- **La Bandera.** Consta de dos franjas fundamentales con los colores blanco y verde. El verde la esperanza que brilla en nuestra Institución y el blanco significa Pureza y Paz.



- **El Escudo.** Es una figura de forma circular, compuesta por unas líneas interrumpidas que indica la continuidad del desarrollo del cuerpo y la mente, sobre fondo verde y blanco. El blanco significa la pureza y la paz que tanto anhela el pueblo colombiano, el verde la esperanza que brilla en nuestra institución. También se aprecia un computador que simboliza la actualización de la Institución en las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación.



- **El Lema.** Libertad, Cultura, Amor y Bien.

- **El Himno.** Su letra y música la compuso la Licenciada Tulia Fuentes Argote, Rectora en el año 1974. Y lo interpreta la Licenciada: Marlene Coronel de Márquez.



Himno Eugenista

*Eugenistas marchad presuroso, la victoria en
la cumbre alcanzad empuñando gallarda bandera,
en la cima gloriosa enclavad (bis).*

*Proclamad libertad sacrosanta, fiel herencia
de empuje y valor conquistada con sangre de héroes,
real tesoro de aguerrido amor. (bis)*

*Eugenistas cantad pregoneros, de la ciencia,
el saber y la luz, la cultura que rompe cadenas
el trabajo que engendra virtud. (bis)*

*Con el alma invencible empuñando, el
saber a la ciencia arrancad, y llevad al hermano el mensaje
que lo incite a gritar libertad (bis)*

*Eugenistas empujad el arado, abre surcos
de paz por doquier, la semilla germine constante,
cese el hambre, domine el saber. (bis)*

*Cese audiencia cerrad en miseria la ignorancia,
el oprobio abatid revestid de esperanzas los campos,
patria libre sea el lema en la lid (bis)*

*Eugenistas valor avancemos, proclamad nuestro
himno triunfal, que derrumbe nuestro eco en los á
de la patria Colombia inmortal. (bi.*

ARTÍCULO 13°. PERFIL DEL EGRESADO. El egresado de la Institución Educativa Técnico “José Eugenio Martínez”, es una persona crítica, creativa, proactiva, investigadora y respetuosa; capaz de emprender con acierto sus proyectos de vida gracias a sus habilidades, actitudes, saberes y valores que lo conducen a desempeños no sólo en las especialidades que le ofrece la institución (las modalidades de Contabilización de operaciones contables y financiera, Sistemas Teleinformáticos y Procesamiento de frutas y hortalizas), sino en todas las demás propias de una sociedad productiva, lo que le permite apropiarse de cualquier espacio y entorno para seguir aprendiendo.

ARTÍCULO 14°. PERFIL DEL ESTUDIANTE. El estudiante de la Institución Educativa Técnico José Eugenio Martínez debe destacarse dentro de la sociedad por las siguientes características:

- Valorar la conservación de la propia vida y la de los demás.
- Promover la conservación del medio ambiente en los grupos en los cuales participe.
- Actuar con autenticidad en su medio social y familiar.
- Conocer, respetar y sentirse orgulloso de su nacionalidad y de su institución.
- Difundir sus experiencias cognitivas y culturales en la familia y en la comunidad.
- Interesarse por pertenecer a asociaciones de ayuda a la comunidad.
- Desempeñarse con interés, responsabilidad y honestidad en cada una de las actividades donde participe dentro o fuera de la institución, buscando siempre la eficiencia en sus funciones de acuerdo con sus capacidades.
- Guardar un excelente comportamiento dentro y fuera de la institución, respetando los valores democráticos de la libertad de expresión, de creencias, dignidad, fraternidad e igualdad.
- Conocer y respetar las normas y reglamentaciones que gobiernan la comunidad educativa.
- Aprovechar el tiempo libre para su realización personal, cívica y cultural.

ARTÍCULO 15°. PERFIL DEL DOCENTE. El docente de la Institución Educativa Técnico José Eugenio Martínez posee condiciones tales como:

- El sentido de convivencia
- La cooperación
- El trabajo en equipo
- La solidaridad
- La simpatía
- El sentido de pertenencia hacia su institución
- Un profesional que se capacita permanentemente
- Un ser crítico y ejecutor de diseños de estrategias metodológicas, evaluación y

prácticas de observaciones con el sector productivo.

- Una persona que reflexiona y revisa permanentemente sus propias prácticas, haciendo de su quehacer pedagógico un espacio propicio para el desarrollo de las competencias laborales generales.

ARTÍCULO 16°. PERFIL DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES. El directivo de la Institución Educativa Técnico José Eugenio Martínez posee condiciones tales como:

- Ante todo, una persona con capacidad de liderazgo que le permita desarrollar una sana política de concertación para orientar correctamente la actividad educativa y se capacite permanentemente.
- Una persona que ejerza capacidad de convocatoria basado más en la confianza que en el poder, reflexiona y revisa permanentemente sus propias prácticas.
- Una persona que tenga iniciativa, que facilite la participación, que promueva el diálogo, la afectividad y el respeto por las diferencias y el desarrollo de las competencias laborales generales.
- Una persona que posea capacidad de gestión para buscar el crecimiento de la Institución Educativa.
- Una persona que sepa hacer uso de la autoridad de acuerdo con cada circunstancia concreta.

ARTÍCULO 17°. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. Los administrativos son la primera imagen de la Institución Educativa, en tal sentido debe:

- Ser puntual, responsable, comedido y con alto sentido de pertenencia hacia la institución.
- Guardar el debido respeto, hacia todas las personas que llegan a la Institución Educativa.
- Tener noción de lo que son las relaciones humanas y el buen trato hacia los demás.
- Cuidar de su presentación personal y de su vocabulario.
- Ser una persona situada en el lugar de autoridad que le corresponde.

ARTÍCULO 18°. PERFIL DEL PADRE Y/O MADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE. El padre y/o madre de familia o acudiente de la Institución Educativa Técnico “José Eugenio Martínez” están comprometidos en la educación y formación de sus hijos o hijas con responsabilidad debe destacarse por las siguientes características

- Educar dentro de los principios éticos y morales
- Enseñar a sus hijos o hijas que la práctica de los valores se cristaliza en la justicia.
- Comprender que la labor de educar se hace entre la institución y la familia,

haciendo participe en el proceso educativo integral.

- Preocuparse no solamente por los resultados académicos, sino por una educación integral.
- Asistir a las reuniones que promueva la institución y estar consciente de que los padres son los primeros educadores.
- Ser capaces de valorar la vida como un don gratuito que les ha dado Dios y que en sus hogares se manifieste el amor, afecto y ternura hacia sus hijos o hijas.
- Ser amigos de sus hijos o hijas y en momentos de disgustos pedir perdón como la máxima expresión de amor.
- Inculcar a sus hijos o hijas el valor de la solidaridad y que, a pesar de las limitaciones, enseñarles que podemos dar de lo poco que tenemos para ayudar a los que tienen menos.

CAPÍTULO III

DEL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 19°. JORNADA ESCOLAR. En concordancia con el Decreto 1850 de 2002, la jornada escolar es el tiempo diario que dedica la Institución Educativa a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios.

ARTÍCULO 20° INTENSIDAD HORARIA ESCOLAR. En concordancia con el Decreto 1850 de 2002 El horario de la jornada escolar será definido por el Rector/a de la Institución, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico emanando de la Secretaría de Educación Municipal.

El horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales, con las asignaturas optativas para cada uno de los grados de la educación preescolar básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos.

NIVEL	HORAS SEMANALES	HORAS ANUALES	ASIGNACION DOCENTE
PREESCOLAR	20	800	20
BÁSICA PRIMARIA	25	1000	25

BÁSICA SECUNDARIA	30	1200	22
MEDIA TÉCNICA	37	1480	22
FORMACIÓN POR CICLOS	20	800	20

En concordancia con los Artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, como mínimo el 80% de las intensidades semanales y anuales señaladas en el presente artículo serán dedicadas por la Institución Educativa Técnico José Eugenio Martínez al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales.

Parágrafo: la jornada escolar en la jornada nocturna donde se imparte formación por ciclos, se sujetará a lo establecido en el decreto 3011 de 1997 y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 21º HORARIO ESCOLAR. Con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo anterior, se establecen los siguientes horarios para cada uno de los niveles que se imparten en la Institución Educativa Técnico José Eugenio Martínez.

1. JORNADA MATUTINA

NIVEL	HORA DE INGRESO DIARIO	HORAS DE TRABAJO ESCOLAR	DESCANSO PEDAGÓGICO	HORA DE SALIDA DIARIA
PREESCOLAR	7:00 A.M.	7:00 - 11:00 A.M.	20 MINUTOS	11:00 A.M.
BÁSICA PRIMARIA	7:00 A.M.	7:00 – 12:00 M.	25 MINUTOS	12:00 M.
BÁSICA SECUNDARIA	6:00 A.M.	6:00 – 12:00 P.M.	30 MINUTOS	12:00 M.
MEDIA TÉCNICA	6:00 A.M.	6:00 – 03:00 P.M.	40 MINUTOS	03:00 P.M.

2. JORNADA VESPERTINA

NIVEL	HORA DE INGRESO DIARIO	HORAS DE TRABAJO ESCOLAR	DESCANSO PEDAGÓGICO	HORA DE SALIDA DIARIA
PREESCOLAR	12:30 M.	12:30 - 4:30 P.M.	20 MINUTOS	4:30 P.M.
BÁSICA PRIMARIA	12:30 M.	12:30 – 5:30 P.M.	25 MINUTOS	5:30 P.M.
BÁSICA SECUNDARIA	12:30 P.M.	12:30 – 6:30 P.M.	30 MINUTOS	6:30 P.M.
NOCTURNA	6:00 P.M.	6:00 - 9:00 P.M.	N.A.	9:00 P.M.

ARTÍCULO 22°. JORNADA LABORAL DOCENTE. En concordancia con el Decreto 1850 de 2002. Las directivas ministeriales 02 de 2012 y 16 de 2013, el concepto del Ministerio de Educación Nacional CORDIS 2013 120365 y el fallo proferido por el Honorable Consejo de Estado (expedientes acumulados:110001-03-24-000-2002-00338-01 y 110001-03-24-000-2002-00271-01 y 110001-03-24-000-2003-00024-01) la jornada laboral de los docentes es de ocho (8) horas diarias; de las cuales, deberá laborar 6 horas en la Institución educativa incluyendo el recreo o descanso pedagógico y las otras dos horas las podrá cumplir realizando labores propias de su quehacer docente dentro o fuera de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 23°. ASIGNACIÓN ACADÉMICA Y HORARIO DE LOS DOCENTES. De conformidad con lo establecido en la Ley 115 de 1994, los Decretos Reglamentarios 1860 de 1994 y 1850 de 2002 y demás normas concordantes, la asignación académica y el horario de los docentes lo establecerá el Rector/a de la Institución Educativa José Eugenio Martínez cada año al iniciar el periodo escolar, mediante resolución motivada, de acuerdo con el plan de estudios aprobado por el PEI y a la necesidad del cuerpo docente necesario para cumplir con la asignación académica requerida.

CAPÍTULO IV

ADMISIÓN Y PRESENTACIÓN PARA INGRESO Y PERMANENCIA

ARTÍCULO 24°. ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS. El proceso para todos los niveles, grados y ciclos implican las siguientes fases: Inscripción en las Coordinaciones de cada una de las sedes de la Institución, solicitud de cupo, formalización de la Inscripción, análisis de documentos, entrevista con Orientación escolar y aplicación de pruebas de validación de conocimientos si lo requiere.

Las pruebas de validación se refieren a aquellas áreas optativas y propias que se desarrollan en la institución y que el estudiante no presenta cómo estudiadas en su certificado.

No se aceptan estudiantes para cualquier grado, que presente el certificado con áreas obligatorias y fundamentales no aprobadas y que requiere nivelar.

La admisión de estudiantes nuevos estará sujeta a la capacidad de cupos con que cuenta la Institución. Prevalece el derecho de los estudiantes matriculados en la institución a conservar el cupo; siempre y cuando se matricule dentro de los términos establecidos por la Administración de la Institución.

Parágrafo 1: Los estudiantes que provengan de otras instituciones educativas por motivos de desplazamiento forzado, o por causa de fenómenos naturales debidamente declarados; o por ser hijos de miembros de la fuerza pública (militares y policías) que por razón del servicio hayan tenido que trasladarse de Institución, tendrán un tratamiento especial y preferencial de acuerdo con la ley.

Parágrafo 2: Los estudiantes que reprueben el grado, podrán matricularse en el mismo grado siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Cuando la reprobación sea por primera vez y que el estudiante haya mantenido en el año buen comportamiento escolar y no haya sido sancionado por una autoridad disciplinaria y/o de convivencia escolar por faltas establecidas en el presente Manual.
- b. Cuando exista la disponibilidad del cupo de acuerdo con la capacidad máxima de estudiante por aula establecida por la Ley y el presente Manual.

Parágrafo 3: Los estudiantes nuevos para los diferentes ciclos en la formación nocturna, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 3011 de 1997 y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 25°. PROCESO DE MATRÍCULA. Para matricular un estudiante en la institución, debe presentar la documentación requerida por la Secretaría General y seguir los procedimientos establecidos por la Administración.

Parágrafo 1: Se recomienda al padre de familia o acudiente adquirir una póliza estudiantil contra accidentes.

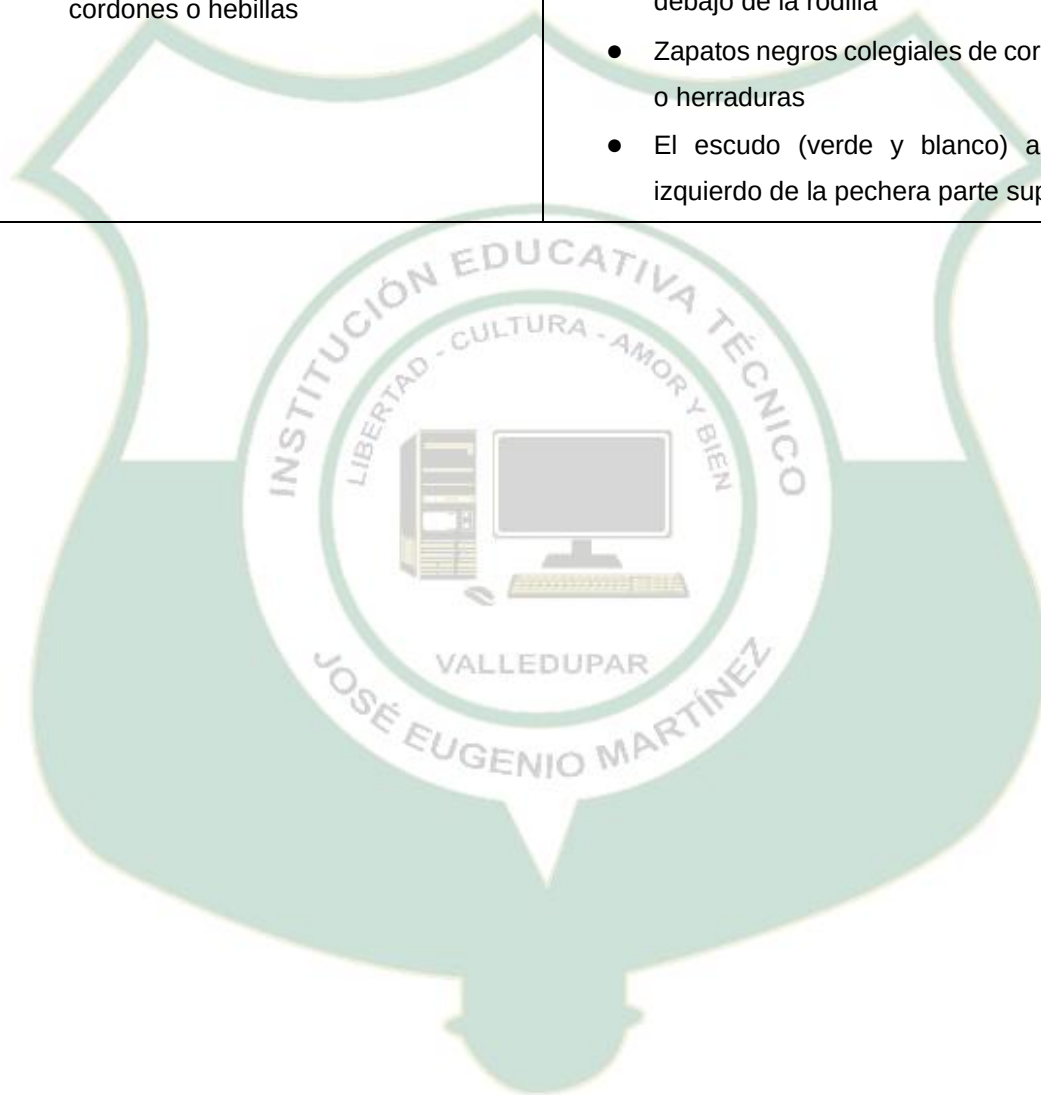
ARTÍCULO 26°. OBLIGATORIEDAD DEL UNIFORME ESCOLAR. En concordancia con la Directiva Ministerial número 07 de 2010 y Sentencia T-002-92 de la Honorable Corte Constitucional y con la aceptación de los padres de familia sobre la utilización del uniforme escolar; en la Institución Educativa Técnico José Eugenio Martínez, sólo se podrá exigir y de manera obligatoria, un uniforme para el uso diario y otro para actividades de educación física, recreación y deporte, los cuales tienen como fin, asegurar un régimen disciplinario que propenda mantener la igualdad en la presentación personal en aras a evitar situaciones que puedan conllevar a estimular la discriminación social, igualmente con el ánimo de preservar la seguridad personal, la integridad física, la salubridad pública, la identificación rápida y eficaz del estudiante.

Parágrafo Único: EXCEPCIONES AL USO DEL UNIFORME: se exime el uso del uniforme en los siguientes casos: **1)** Para estudiantes que pertenezcan a una etnia y que, por sus convicciones culturales y sociales, **solicitan** vestirse tal y como lo hacen sus ancestros y sus padres en su ambiente natural. **2)** Para estudiantes que demuestren por prescripción médica de la E.P.S. la imposibilidad **de** utilizar el uniforme por razones de salud. **3)** De manera temporal y por términos no **superiores** a cinco días para estudiantes cuyos padres de familia o acudiente **demuestran** su incapacidad económica para adquirir el uniforme.

Los estudiantes de la Institución Educativa José Eugenio Martínez deben acatar las siguientes reglas de presentación personal y acudir a la institución con uno de los uniformes cuando corresponda.

UNIFORME DE DIARIO	
Hombre	Mujeres

● Pantalón clásico azul turquí – bota 20 cm ● Camisa guayabera 4 bolsillos – escudo – color blanco ● Medias cortas – azul oscuro ● Zapatos totalmente negros de cordones o hebillas	● Jardinera con pechera, de pliegues anchos desde la cintura hasta 2 cm después de la rodilla ● Camisa blanca de manga corta por dentro de la falda y la talla adecuada ● Medias blancas colegiales largas por debajo de la rodilla ● Zapatos negros colegiales de cordones o herraduras ● El escudo (verde y blanco) al lado izquierdo de la pechera parte superior
--	--



UNIFORME DEPORTIVO

En la actualidad tiene las siguientes características:

1. **Sudadera de color gris, con** dos bandas transversales en la pierna derecha, una de color blanco y la otra de color azul turquí de cinco centímetros cada una; la bota de la sudadera deberá tener mínimo de **20 centímetros**;
2. **Camiseta de color blanco**, de manga corta de color gris, con tres bandas de tres centímetros dos de color blanco y una banda azul turquí en el medio de las dos blancas, cuello clásico de color azul turquí con el escudo al costado izquierdo a la altura del corazón, el nombre del estudiante en la espalda; la cual se utilizará para la presentación en el colegio y en la hora de clase y se quitará al momento de desarrollarse la misma.
3. **Una camisilla**, de cuello redondo o en V, sin escote, con manga corta, que irá puesta debajo de la camiseta y la cual sólo se exhibirá al momento de la clase de educación física.
4. **Una pantaloneta gris**, que ira debajo de la sudadera, y se exhibirá al momento de la clase de educación física. No se aceptan licras de ninguna clase.
5. **Medias**, de color blanco que deben llegar a la mitad de la pierna y que no sean tobilleras.
6. **Zapatos tenis**, de color blanco, sin bandas de colores, puede ser de tela o de cuero sintético. (zapato deportivo totalmente blanco)

Parágrafo: Con el fin de fortalecer la identidad institucional y promover la presentación personal adecuada, se establece la implementación de un nuevo uniforme de Educación Física, el cual deberá ser utilizado conforme a los lineamientos institucionales. Este uniforme enaltece los colores representativos de nuestra institución, el blanco y el verde, como reflejo de nuestros valores y sentido de pertenencia.

Además, como complemento opcional pero recomendado, se permitirá el uso de una gorra con el escudo institucional, la cual deberá mantener la coherencia estética del uniforme. Este accesorio podrá emplearse exclusivamente durante las actividades al aire libre y las jornadas deportivas, garantizando siempre el respeto por la imagen institucional.

El uso adecuado del nuevo uniforme contribuye al orden, la disciplina y la unidad de

nuestra comunidad educativa.

A los estudiantes que ingresen a la institución se le exigirá el uso del nuevo uniforme y para los estudiantes antiguos se otorgará un plazo máximo hasta finalizar el año escolar 2026.

UNIFORME DE MODALIDAD

- a) **Modalidad de Operaciones Contables y Financiera:** Suéter tipo polo de color Fucsia marcado con el escudo del Sena en la parte superior izquierda y al respaldo el nombre de la modalidad con letras en blanco. Jean azul oscuro clásico sin roturas ni lujos y zapatos tenis de color blanco.
- b) **Modalidad de Sistemas Teleinformáticos:** Suéter tipo polo de color Azul Eléctrico marcado con el escudo del Sena en la parte superior izquierda y al respaldo el nombre de la modalidad con letras en blanco. Jean azul oscuro clásico sin roturas ni lujos y zapatos tenis de color blanco.
- c) **Modalidad de Procesamiento de Frutas y Hortalizas:** Suéter tipo polo de color Blanco marcado con el escudo del Sena en la parte superior izquierda y al respaldo el nombre de la modalidad con letras en blanco. Jean azul oscuro clásico sin roturas ni lujos y zapatos tenis de color blanco.

CÓDIGO DE VESTIMENTA PARA LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN

El atuendo oficial de graduación está compuesto por los siguientes elementos:

- **Toga:** túnica de color verde institucional.
- **Birrete:** birrete verde con borla blanca correspondiente.
- **Estola:** estola ceremonial de color blanco.
- **Accesorios formales:** corbata verde institucional y camisa blanca de manga larga.
- **Calzado:** zapatos formales de vestir.

ARTÍCULO 27°. PRESENTACIÓN PERSONAL PARA INGRESAR Y EN LA PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN. Para que un estudiante pueda ingresar y permanecer en la institución educativa en su jornada estudiantil deberá presentarse en las siguientes condiciones:

1. Los Estudiantes mantendrán su cabello corto, limpio, peinado y presentado sin condiciones extravagantes, al natural, sin tinturas de colores artificiales.
2. Las Estudiantes mantendrán el cabello limpio, peinado y sin tinturas de colores artificiales; sin maquillaje y llevarán sus uñas bien arregladas, con esmalte natural.
3. Las Estudiantes mantendrán una presentación acorde con los principios de la institución, por lo tanto, no usarán varios accesorios (aretes, manillas, collares, pinzas, balacas o moñas) de colores fuertes o extravagantes que desmejoran la buena presentación del uniforme.
4. Deberán presentarse con el uniforme en las condiciones y características establecidas en el artículo anterior y especialmente portar la ropa limpia, planchada y con los zapatos bien limpios y lustrados.
5. El Estudiante eugenista debe portar el escudo necesariamente en cada uno de los uniformes para poder ingresar al establecimiento educativo.
6. Los Estudiantes portarán con respeto y dignidad el uniforme, dentro y fuera de la Institución, de acuerdo con el modelo establecido por la Institución en el artículo anterior.

Parágrafo: Para ingresar a la institución y hacer uso de los servicios de bienestar estudiantil, áreas de recreación, biblioteca o realizar cualquier tipo de actividad extracurricular se deberá presentar con cualquiera de los dos uniformes. Queda terminantemente prohibido ingresar a la institución usando cualquier otro tipo de prenda. Los particulares no deberán ingresar a la Institución en chancletas o en vestimentas que vayan en contra de las normas interpuestas por la institución para ingreso.

TITULO II

DEBERES Y DERECHOS

CAPÍTULO I

LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 28°. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Al ser admitido y permanecer en la Institución Educativa Técnico José Eugenio Martínez y de acuerdo con las normas establecidas el estudiante tiene derecho a:

1. Recibir una formación que propicie su desarrollo integral (Art. 44 y 67 Constitución Nacional, Art. 42 Ley de Infancia y Adolescencia, Art. 91 y 92 Ley General de Educación y Ley 1620 de 2013).
2. Una formación en valores para la sana convivencia social (Art. 13 y 67 de la Constitución Nacional, Art. 21 de la Ley General de Educación, Ley 1620 de 2013)
3. Al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico (Art. 16 de la Constitución Nacional y las Normas de Convivencia y Presentación personal citadas en este Manual).
4. Hacer uso del derecho de petición y la acción de tutela como mecanismo de protección a sus derechos (Art. 23 y 86 de la Constitución Nacional).
5. Ser evaluado con equidad y recibir información completa y oportuna sobre su situación académica y comportamental según el Decreto 1290 de 2009 y la Ley 1620 de 2013.
6. Utilizar el conducto regular establecido en este Manual para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden administrativo, disciplinario y académico (DD. HH. Art. 7,8, 11 CDN: Art. 3, 4 y 5 y Ley 1620 de 2013)
7. Ser evaluado de manera integral (ser, saber, saber hacer) en su desarrollo académico, personal y social de acuerdo con las normas vigentes, respetando el debido proceso establecido en las mismas. (Derecho a la educación, Art. 28 – 1E; 2 CDN; Convención sobre las personas con discapacidad, ONU; Ley 1346 de 2009 y decreto 1290 de 2009).
8. Conocer oportunamente los resultados de su proceso evaluativo: evaluaciones, pruebas, trabajos escritos e informes formativos y sus observaciones; entre otros, con posibilidad de objetar y ser escuchado (SIEE).
9. Ser escuchado en sus reclamos e inquietudes por sus profesores y directivos, siempre y cuando estas sean pronunciadas en forma oportuna y respetuosa. (SIEE y DDHH Art. 19; CDN Art. 12 y 13).
10. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE): criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción, desde el inicio del año escolar.

11. Participar en los procesos de aprendizaje solicitando aclaraciones y/o actividades de mejoramiento cuando sea necesario (CDN Art. 28- 1-e, y Art.29, ONU; Decreto 1421 de 2017).
12. Recibir acompañamiento y asesoría por parte de los docentes, para superar las dificultades académicas o personales (SIEE; ONU; Decreto 1421 de 2017).
13. Presentar los trabajos y evaluaciones después de sus ausencias, dentro de las horas y las fechas, sea por el docente o la coordinación académica; debiendo presentar la excusa respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes al regreso de la ausencia.
14. Recibir apoyo especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo (Art. 23 Convención sobre los derechos del niño; Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ONU; Decreto 1421 de 2017).
15. Hacer uso racional de los bienes y servicios del establecimiento educativo, ajustándose a los reglamentos existentes (biblioteca, aula tecnológica, laboratorios, salas de informática, aulas de clase, y tienda escolar, entre otros).
16. Obtener permiso para ausentarse de la Institución Educativa, presentando la justificación por escrito a la coordinación académica o de convivencia.
17. Obtener permiso para ausentarse de la Institución Educativa por varios días, semanas e incluso meses, presentando la justificación por escrito a la coordinación académica, para que el caso sea estudiado en la Comisión de Evaluación y Promoción o en el Consejo Académico (Derecho a la Educación; CDN Art. 28-1- e).
18. Obtener permiso para ausentarse de la Institución Educativa por horas y días determinados durante el año escolar, para cumplir con actividades deportivas, artísticas, académicas, entre otras, presentando la justificación por escrito a la coordinación académica (Quien garantizara el proceso académico al regreso de su ausencia).
19. A ser tratado con respeto y consideración por todos los estamentos de la IE y orientado de acuerdo con las diferencias individuales, evitando ser objeto de conductas negativas tales como la humillación, la discriminación, la intimidación, la incitación a la violencia, la agresión física, verbal o psicológica, la amenaza, el acoso escolar o la persecución por medios electrónicos. (Derecho a la no discriminación, CDN Art. 2; Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ONU; Decreto 1421 de 2017)
20. Participar, elegir y ser elegido para los cargos del gobierno escolar, comités o representación de estudiantes en los diferentes estamentos de la IE. (Decreto 1860, Art. 28 y 29).
21. A recibir estímulos por su labor (académica, deportiva, artística) y éxitos alcanzados dentro y fuera de la Institución (SIEE).
22. Recibir información acerca del uso de sustancias psicoactivas, explotación sexual, venta, trata y secuestro de niños y personas y otras formas de explotación. (Uso ilícito de estupefacientes, explotación sexual, venta, trata y

- secuestro de niños y otras formas de explotación (CDN, Art. 34, 35 y 36).
23. Al debido proceso, cuando sea requerido y como lo establece la Constitución Política de Colombia (Artículo 29), la ley 1620 y el manual de convivencia de la IE.
 24. Ser respetado en su integridad y dignidad personal, sin ser discriminado por limitaciones físicas, cognitivas, sensoriales, raza o religión, minorías étnicas, víctimas del conflicto armado o desplazamiento forzado nacional o internacional (Derecho a la no discriminación, CDN (Convención Derecho de los Niños) Art. 2,3,30,38,39; Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ONU; Decreto 1421 de 2017)
 25. Hacer sugerencias respetuosas e interponer quejas, para la buena marcha de la Institución (SGC).
 26. A que se garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades para ser evaluado en la institución (Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la ONU; Decreto 1421 de 2017).

ARTÍCULO 29°. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Se entiende como deber toda responsabilidad o compromiso que se adquiere al formar parte de la comunidad educativa o de la Institución.

1. *“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”* (Artículo 15, Ley 1098 de 2006: Ley de Infancia y Adolescencia). El deber se asume como la responsabilidad y el compromiso de cada uno de los estamentos de la Institución frente a la norma y se entiende como un quehacer que engendra responsabilidad, y ésta encierra la capacidad de responder por lo que se haga o se deje de hacer, directa o indirectamente.
2. Valorar y respetar la vida del otro como su propia vida (Art. 11 de la Constitución Política)
3. Conocer y cumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.
4. Estudiar y propiciar un ambiente que incentive el rendimiento académico.
5. Acatar las directrices del Comité de Convivencia, siguiendo los protocolos para la resolución de conflictos.
6. Respetar los símbolos patrios e institucionales.
7. Mantener un trato amable, respetuoso y sin ningún tipo de agresión con todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Cumplir con los horarios establecidos para la jornada escolar de ingreso y salida de la institución.
9. Presentarse a las actividades de mejoramiento en las fechas establecidas por la IE.

10. Presentar a los profesores la excusa certificada por la Coordinación, para tener derecho a exámenes y trabajos no realizados durante los días de inasistencia, de acuerdo con los parámetros del SIEE.
11. Informar oportunamente a los padres o acudientes las fechas de reuniones o citaciones que les haga la IE y entregar las circulares informativas pertinentes.
12. Solicitar permiso para ausentarse de la Institución, siempre en compañía de los padres o acudiente.
13. Representar con seriedad y responsabilidad a la Institución en eventos de cualquier índole.
14. Respetar, conservar y mejorar los bienes institucionales, ya sean de carácter público y/o privado (dispositivos electrónicos, objetos personales, etc.).
15. Conocer y cumplir el reglamento de cada una de las áreas que hay en la Institución: biblioteca, aula tecnológica, laboratorios, salas de informática, aulas de clase, y tienda escolar.
16. Evitar las situaciones de riesgo que puedan generar accidentes en las aulas y los laboratorios, entendiendo que no son lugares de juego.
17. Abstenerse de ingresar a salas de profesores y demás dependencias sin previa autorización.
18. Utilizar los servicios de tienda escolar y fotocopidora solamente en descanso o con autorización de un docente o directivo, en caso de estar por fuera del tiempo indicado.
19. Consumir alimentos solo en el descanso escolar o con autorización de un profesor o directivo, cuando sea en tiempo diferente al descanso escolar.
20. Permanecer en la Institución durante la jornada académica, en las aulas de clase para las sesiones curriculares, durante los descansos en los lugares asignados para ello y en aquellos sitios a los cuales circunstancialmente se vean convocados para el desarrollo de las actividades de aprendizaje extracurriculares.
21. Cuidar su presentación personal, de tal manera que refleje orden, armonía y pulcritud.
22. Asistir a las actividades académicas o formativas, dentro o fuera del plantel, con el respectivo uniforme.
23. Llevar los uniformes con dignidad, orden y limpieza los días asignados.
24. No utilizar dispositivos electrónicos para tomar fotografías, grabaciones o videos que atenten contra la moral y el buen nombre de los miembros de la comunidad educativa, a menos que sea autorizado por el docente para alguna actividad académica, cultural o deportiva. En caso de portar teléfono celular, sólo se podrá utilizar en las horas de descanso y la institución NO se hace responsable por pérdida o daño de este.
25. Traer a la Institución todos los implementos solicitados y necesarios para el desarrollo de actividades propias de la labor educativa y utilizarlos adecuadamente.
26. Movilizarse dentro de la Institución; evitando correr, atropellos, juegos bruscos, gritos y silbidos para la prevención de accidentes.

27. Conservar las condiciones de orden, aseo y buen estado de la planta física al interior de la institución y alrededor de ella, no arrojando basuras al piso, evitando rayar las paredes, pupitres, puertas, cuidando los bienes públicos y privados de la IE. En caso de daño, el acudiente debe responder económicamente por el costo total de la reparación y/o reposición de estos.
28. Evitar jugar con agua y hacer buen uso de este recurso, cuidar jardines y plantas.
29. Asumir la actitud correcta y posición adecuada en los actos cívicos y durante los himnos.
30. Respetar las filas, turnos y procedimientos para acceder a los diferentes servicios ofrecidos por la Institución.
31. Llevar información correcta, adecuada y completa a los padres de familia y acudientes, evitando malos entendidos y distorsión de la misma.
32. Manifestar y proyectar actitudes proactivas, positivas, respetuosas y pacifistas, estar abierto al diálogo y a la comunicación asertiva para solucionar conflictos.
33. Contribuir a un ambiente propicio para desarrollar adecuadamente las actividades institucionales.
34. Cumplir con los cronogramas establecidos por la Institución.
35. Conservar sin alteraciones los informes, certificados, comunicados, evaluaciones, calificaciones o demás libros que diligencia o expida la Institución.
36. Informar oportunamente sobre situaciones de la ocurrencia de conflictos que generen violencia escolar contra sí mismos o contra los demás.
37. Preocuparse por desarrollar las competencias en las diferentes áreas del plan de estudios.
38. Abstenerse de tomar, publicar, compartir fotografías; grabar en audio o vídeo a integrantes de la comunidad educativa sin autorización o sin ser programado por la institución.

Parágrafo 1: En el caso de primaria, es responsabilidad de los padres de familia o acudientes respetar el horario de ingreso y salida dentro de la jornada escolar por parte de los estudiantes. Reiterados los llamados de atención se procederá a aplicar el código de infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006).

Parágrafo 2: El porte al interior de la institución de elementos electrónicos (celulares, audífonos, calculadoras, computadores, tabletas, entre otros) o de cualquier tipo (balones, ropa, entre otros elementos), que no sean parte del proceso académico, es responsabilidad exclusiva de sus propietarios y la Institución no se hace responsable en ningún caso (pérdida, daño, uso, hurto, entre otros), de dichos elementos.

Parágrafo 3: Los estudiantes que participen en las disciplinas deportivas estarán sujetos a los reglamentos existentes en cada una de las federaciones de las distintas disciplinas.

Parágrafo 4. Los estudiantes que hacen uso del servicio de transporte escolar deberán acatar las siguientes normas de conducta:

- Mantener un comportamiento respetuoso hacia el conductor, el/la monitor(a) y los demás pasajeros.
- Emplear un lenguaje apropiado, evitando expresiones ofensivas, agresivas o de doble sentido.
- Acatar en todo momento las instrucciones impartidas por el conductor o el/la monitor(a).
- Realizar el ascenso y descenso del vehículo únicamente cuando este se encuentre completamente detenido.
- Permanecer sentados durante todo el recorrido, conservando una postura adecuada.
- Portar el uniforme institucional de manera correcta y conforme a las directrices establecidas.
- Contribuir al cuidado y aseo del vehículo, evitando causar daños a la infraestructura, equipos o asientos.

El incumplimiento de estas normas dará lugar a llamados de atención y podrá ocasionar la suspensión temporal o definitiva del beneficio de transporte escolar, conforme al reglamento institucional.

CAPÍTULO II. LOS PADRES DE FAMILIA

El padre de familia de la I.E. TÉCNICO JOSÉ EUGENIO MARTÍNEZ del municipio de Valledupar de acuerdo con el Decreto 1286 del 2005.

ARTÍCULO 30º: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo

institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.

4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones con respecto al proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos. La información académica debe ser completa tanto en lo cuantitativo como en los desempeños en cada una de sus áreas.
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, según los términos contemplados en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

ARTÍCULO 31°. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Conocer, acatar y promover el cumplimiento del manual de convivencia del plantel
2. Matricular a sus hijos oportunamente y en las fechas establecidas por la institución.
3. Dotar con los elementos básicos y materiales de apoyo el trabajo académico para el fortalecimiento del proceso educativo.
4. Acudir inmediatamente y bien presentado al llamado de la institución.
5. Presentarse con su hijo o acudido siempre que exista retraso con la asistencia al plantel. Tenga presente que cuando el estudiante se retrasa más de dos

- veces el estudiante será suspendido por un día por cada retraso posterior. Salvo el caso que sea por justificación médica.
6. Contribuir para que el servicio educativo se desarrolle dentro de un ambiente sano y de armonía con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
 7. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar los procesos educativos institucionales.
 8. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y promueva una relación positiva entre los miembros de la comunidad educativa.
 9. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, con relación al maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
 10. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de las actividades de mejoramiento institucional.
 11. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
 12. Velar para que sus hijos(a) reciban el apoyo o ayuda externa que sea necesaria, académica o psicológica, con el propósito de afianzar su rendimiento académico y disciplinario.
 13. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
 14. Hacer uso del servicio de transporte escolar provisto por la entidad territorial, y en caso de no utilizarlo por situaciones particulares comunicarlo por escrito a las directivas de la institución.
 15. Asumir y cancelar el costo de la prueba externa periódica y/o anual, según disponga el consejo académico, que aplica la I.E.T., como estrategia para la calidad académica.
 16. Asumir y cancelar el costo de las pruebas saber 11° ICFES. conforme a lo establecido para el año escolar correspondiente.

CAPÍTULO III

DE RECTOR, COORDINADORES Y DOCENTES

ARTÍCULO 32°. DERECHOS DEL RECTOR.

Además de los derechos establecidos en la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001, los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, y la ley 734 de

2002, el rector tiene derecho a:

1. Ser respetado por la comunidad educativa.
2. A establecer su propio horario de trabajo.
3. Disfrute y goce del día de la familia por semestre (Ley 1857 de 2017).
4. Licencia por luto por familiar en primer o segundo grado de consanguinidad hasta por 5 días hábiles (Ley 1280 de 2009).
5. Realizar los descargos respectivos para situaciones convivenciales con padres de familia, estudiantes, docentes, docentes orientadores, docentes de apoyo, administrativos y directivos docentes.

ARTÍCULO 33°. DEBERES DEL RECTOR.

Además de los deberes establecidos en la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001, los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, y la ley 734 de 2002, el rector también debe:

1. Conocer, acatar y promover el cumplimiento del Manual de Convivencia del plantel.
2. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
3. Hacer cumplir y aplicar los correctivos y sanciones de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia.
4. Velar por el cumplimiento de las funciones directivos, docentes y administrativos.
5. Promover la capacitación continua de los docentes y administrativos de la Institución Educativa.
6. Planear y diseñar los planes operativos pertinentes al mejoramiento institucional.
7. Realizar estudio socio-económico del entorno en donde se involucre la Institución Educativa para propiciar procesos de producción a nivel local.
8. Trazar las metas de calidad educativa siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación Municipal y el Ministerio de Educación Nacional.
9. Facilitar el desarrollo de la práctica pedagógica.
10. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
11. Administrar los recursos físicos y financieros.
12. Velar por el mantenimiento, adecuación y proyección de los espacios físicos de

la Institución.

13. Representar legalmente a la Institución.
14. Dirigir, ordenar y velar por el cumplimiento de las funciones de cada uno de los coordinadores, docentes y demás personal a su cargo.
15. Presidir los Consejos Directivos y Académicos; y participar en los demás cuando la situación lo amerita.
16. Establecer criterios para dirigir a la Institución de acuerdo a las normas vigentes.
17. Planear y organizar con los coordinadores las actividades curriculares de la Institución.
18. Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del plantel.
19. Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad.
20. Ordenar los gastos del plantel bajo la autorización del Consejo Directivo.
21. Administrar el personal de la Institución de acuerdo con las normas vigentes.
22. Administrar los bienes del plantel.
23. Hacer cumplir la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
24. Dirigir y participar en la ejecución de la evaluación institucional y enviar el informe a la entidad administrativa correspondiente.
25. Contribuir a la formación integral de los estudiantes a través del ejemplo; evitando fumar, consumir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas y otras.
26. En caso de ausencia temporal o permanente, designar un encargado.
27. Citar en el momento oportuno al Consejo Directivo en casos especiales.
28. Presentar el presupuesto de ingresos y gastos para la aprobación del Consejo Directivo.
29. Cumplir con las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 34°. DERECHOS DE LOS COORDINADORES.

Además de los derechos establecidos en la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001, los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, y la ley 734 de 2002, el coordinador tiene derecho a:

1. A que se respete como persona y como directivo de la institución en ausencia del rector, cuando sea requerido.
2. A que se escuche, respete y acate las decisiones que ha tomado de acuerdo a sus funciones.
3. Presente descargos ante la comunidad educativa al momento de conflictos.
4. Utilizar la aclaración como método de defensa ante conflictos de orden

académico.

5. A solicitar y obtener los permisos, licencias, comisiones de acuerdo con las disposiciones legales.
6. Participar activamente en las decisiones que se tomen en el establecimiento y todos los otorgados en el estatuto docente correspondiente.
7. Disfrute y goce del día de la familia por semestre (Ley 1857 de 2017).
8. Licencia por luto por familiar en primer o segundo grado de consanguinidad hasta por 5 días hábiles (Ley 1280 de 2009).
9. Realizar los descargos respectivos para situaciones convivenciales con padres de familia, estudiantes, docentes, docentes orientadores, docentes de apoyo, administrativos y directivos docentes.
10. Definir su monitor(a) de grupo de acuerdo a su afinidad con el área.

ARTÍCULO 35°. DEBERES DE LOS COORDINADORES.

Además de los deberes establecidos en la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001, los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, y la ley 734 de 2002, el coordinador debe a:

1. Conocer, acatar y promover el cumplimiento del Manual de Convivencia del plantel.
2. Participar en el Consejo Académico y de Convivencia y presidir en ausencia del rector y en los demás que sea requerido.
3. Colaborar con el rector en la planeación y evaluación de la Institución.
4. Supervisar y asesorar a los docentes en el planeamiento curricular y de convivencia de las áreas.
5. Orientar y supervisar el desarrollo de los programas curriculares.
6. Realizar y hacer cumplir las reuniones de áreas.
7. Registrar eficientemente el seguimiento de los docentes en cuanto a puntualidad y cumplimiento laboral, manejo de grupo, planeación, elaboración y ejecución de guías, talleres, ausentismo justificado o no.
8. Registrar los retardos de los estudiantes y autorizar su ingreso a las aulas.
9. Emitir informes estadísticos de: resultados académicos, disciplinarios, de retardos y ausencias de estudiantes y docentes.
10. Orientar para la asignación de actividades que busquen la superación de dificultades para el alcance de logros.
11. Establecer canales y mecanismos de comunicación con los miembros participantes de la Comunidad Educativa.
12. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario

- general de clases del plantel y presentarlo al rector para su aprobación.
13. Fomentar la investigación de aula para el logro de propósitos investigativos.
 14. Presentar al rector las informaciones relacionadas con el desempeño de los docentes.
 15. Presidir en ausencia del rector las reuniones de las diferentes áreas.
 16. Coordinar y orientar actividades en los cursos libres en ausencia de un docente.
 17. Presidir y coordinar las actividades de nivelación y recuperación de deficiencia para el alcance de logros.
 18. Participar en las reuniones del consejo académico, para definir criterios de promoción a final de año.
 19. Contribuir en el proceso de formación integral de los estudiantes a través del ejemplo; evitando fumar, consumir bebidas alcohólicas, alucinógenas y otras.
 20. Realizar periódicamente charlas formativas que incentiven el rendimiento académico de los estudiantes.
 21. Realizar reuniones extraordinarias con padres de familia y grupos con dificultades académicas.
 22. Dirigir la planeación y programación de la administración de estudiantes y docentes de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
 23. Organizar las direcciones de grupos para que sean las ejecutoras inmediatas de la administración de estudiantes
 24. Supervisar la ejecución de las actividades de su dependencia. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de docentes y estudiantes (hoja de seguimiento).
 25. Rendir periódicamente un informe al rector del plantel sobre las actividades de su dependencia.
 26. Planear o diseñar estrategias para motivar a los estudiantes que sobresalen en la IE.
 27. Mantener actualizadas y ordenadas las carpetas por cursos de los informes disciplinarios.
 28. Reportar a los docentes el listado de estudiantes con excusas o suspendidos.
 29. Permanecer en la Institución durante las horas reglamentarias de trabajo.
 30. Responder por el uso adecuado, mantenimiento, seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.
 31. Representar al rector ante cualquier eventualidad, cuando sea autorizado.
 32. Cumplir con las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 36°. DERECHOS DE LOS DOCENTES.

Además de los derechos establecidos en la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001, los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, y la ley 734 de 2002, el docente tiene derecho a:

1. Ser atendido respetuosamente por los directivos docentes y administrativos.
2. Ser tratado como persona, acatando sus sugerencias, recibiendo asesoría permanente para el normal desarrollo de su labor pedagógica.
3. Presentar su inconformidad, su punto de vista y sus apreciaciones cuando ellas contribuyan al mejoramiento de la Comunidad Educativa.
4. Recibir estímulos verbales o escritos, capacitación pedagógica y administrativa y así mismo participar en las actividades culturales y cívicas sociales según sus aptitudes.
5. Recibir autorización de permisos siempre y cuando en ellos se presente una causa justa.
6. Asistir a capacitaciones que mejoren su labor pedagógica.
7. Los llamados de atención verbales por parte de la administración deben hacerse en forma privada.
8. Recibir los recursos necesarios cuando represente la institución en actividades técnicas, culturales y deportivas.
9. Disfrute y goce del día de la familia por semestre (Ley 1857 de 2017)
10. Licencia por luto por familiar en primer o segundo grado de consanguinidad hasta por 5 días hábiles (Ley 1280 de 2009).
11. Realizar los descargos respectivos para situaciones convivenciales con padres de familia, estudiantes, docentes, docentes orientadores, docentes de apoyo, administrativos y directivos docentes.
12. Definir su monitor(a) de grupo de acuerdo a su afinidad con el área.

ARTÍCULO 37°. DEBERES DE LOS DOCENTES.

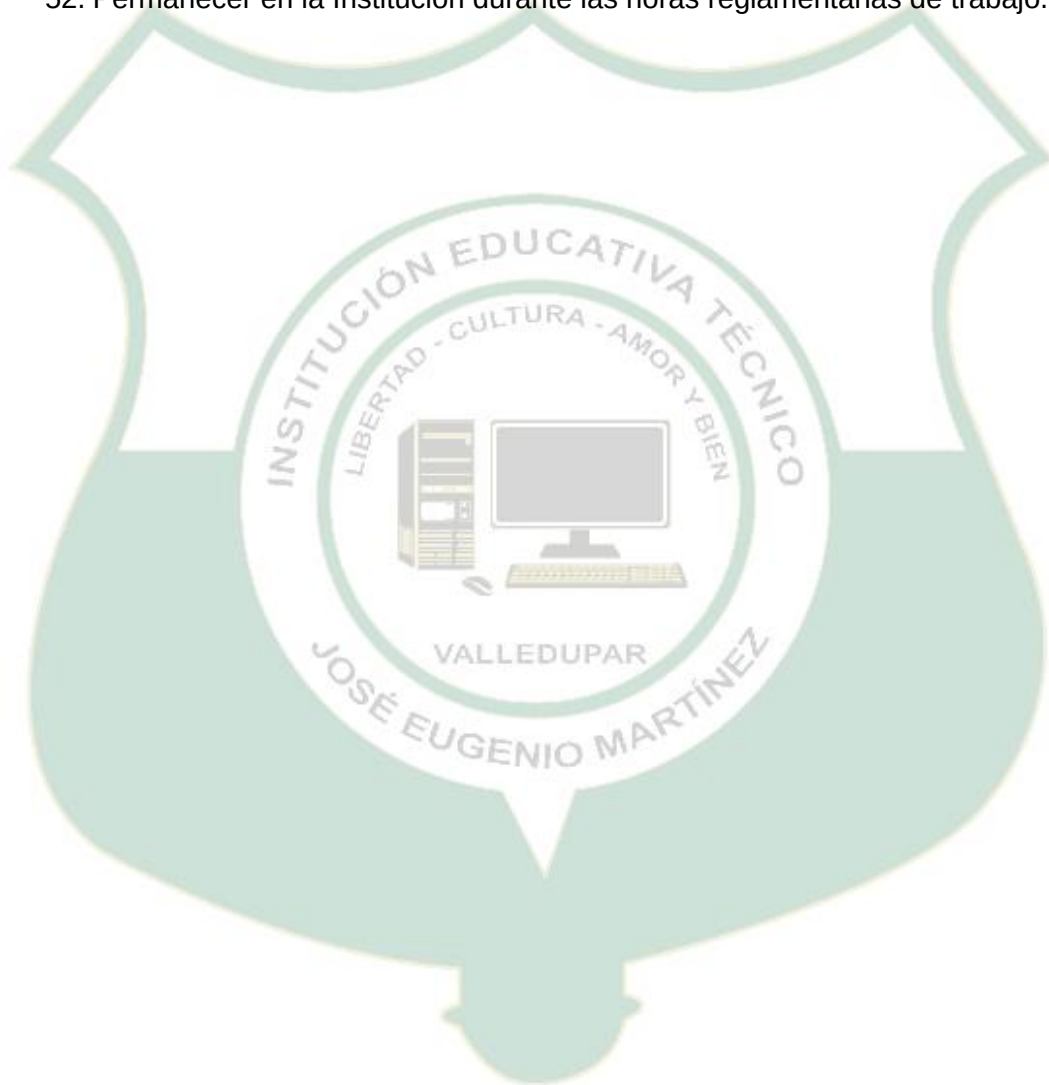
Además de los derechos establecidos en la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001, los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, y la ley 734 de 2002, el docente debe:

1. Conocer, acatar y promover el cumplimiento del PEI, el Manual de Convivencia del plantel y el Sistema Institucional de Evaluación.
2. Participar en la planeación y ejecución de los proyectos pedagógicos del plantel.
3. Evaluar su propio desempeño frente al alcance de los logros de sus estudiantes.
4. Avanzar en el desarrollo de los contenidos planeados y evaluar su proceso.
5. Diagnosticar las fortalezas y debilidades de los grupos de estudiantes.

6. Realizar actividades complementarias de recuperación o nivelación de los aprendizajes.
7. Autorregularse en cuanto a la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes.
8. Cambiar constantemente el enfoque metodológico en las aulas.
9. Utilizar la rúbrica de evaluación como medio orientador del aprendizaje de los estudiantes.
10. Realizar a los estudiantes en cada periodo y dentro de su horario actividades de profundización.
11. Explicar a los estudiantes las características de la evaluación por competencias.
12. Explicar a los estudiantes la forma de evaluar por rúbricas.
13. Adoptar varias formas de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes.
14. Programar, planear y organizar de manera permanente las actividades pedagógicas para que los estudiantes obtengan un aprendizaje óptimo.
15. Llevar el control de asistencia y listado de excusas médicas de los estudiantes.
16. Registrar en la plataforma de calificaciones las notas correspondientes en las fechas estipuladas por la Institución.
17. Registrar las calificaciones cuantitativas y los desempeños equivalentes de cada estudiante.
18. Registrar las faltas o ausencias de calificaciones en una asignatura o área, altera el promedio y el rendimiento académico del estudiante y del grupo al que pertenece.
19. Cuando por causas excepcionales y evidenciables, el docente no puede registrar oportunamente las calificaciones y desempeños de un grado (s) o grupo (s) en la plataforma de calificaciones, se le asignará en forma transitoria a los estudiantes la nota mínima de aprobación (60). El docente estará en la obligación de aclararles a los estudiantes y a los padres de familia, las correcciones que se deberán ajustar acorde a esta acción.
20. Mostrar actitud positiva frente a los reclamos y críticas respetuosas de los estudiantes.
21. Evitar insultar o agredir verbalmente a los estudiantes, padres de familias y docentes.
22. Evitar la discriminación de los estudiantes por su origen, raza, religión o aspectos físicos.
23. Intervenir en el Comité de Convivencia cuando haya sido parte del proceso del o de los estudiantes.
24. Hacer registros positivos o de debilidades en el observador del alumno.
25. En todo momento y lugar tener presente y practicar las normas de cortesía y buen trato hacia los demás.
26. Cumplir con la jornada normal establecida por la Institución y orientar las clases en el tiempo reglamentario.

27. Contribuir en el proceso de formación integral de los estudiantes, a través del ejemplo; evitando fumar, consumir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas y otras. Deberá asesorar al estudiante en todos los casos y campos que éste requiere.
28. Evitar hablar o chatear por celular en clases.
29. Establecer diálogo frecuente con estudiantes buscando armonía y acercamiento a las buenas relaciones.
30. Acatar sugerencias metodológicas encaminadas a mejorar el proceso formativo, orientadas por el rector, coordinadores, compañeros, padres de familia y estudiantes, siempre y cuando se realicen de forma respetuosa.
31. Mostrar eficiencia en la preparación de las clases y actividades extra curriculares haciendo uso adecuado del tiempo en cada una de las áreas a su cargo.
32. Procurar la actualización en el ejercicio de la actividad docente.
33. Apersonarse de los problemas académicos y de comportamiento de los estudiantes.
34. Colaborar con el desarrollo académico, comportamiento del estudiante y presentar informes ante cualquier irregularidad.
35. Hacer presencia en los actos patrios.
36. Asistir a los actos de comunidad, reuniones y actividades que la Institución programe o determine participar.
37. Asistir a las actividades que cite previamente la dirección del plantel.
38. Dar un trato respetuoso, justo a todo el personal de la Institución.
39. Asumir las funciones confiadas como director de curso o en turnos de control de estudiantes y en los respectivos comités de actividades.
40. Presentar excusa justa y oportuna cuando deba ausentarse de la Institución, anexando guías, talleres, consultas u otras para los estudiantes a su cargo.
41. Evitar el chisme, la calumnia, la mentira y el engaño como medio para salir justificado en situaciones personales.
42. Llevar seguimiento académico y disciplinario de cada estudiante, de acuerdo a lo pactado.
43. Dar a conocer oportunamente los informes académicos de cada uno de los períodos a los estudiantes antes de entregarlos a coordinación o registrarlos en la plataforma de calificaciones.
44. Citar a los padres de familia para informarle del comportamiento y rendimiento académico de sus estudiantes cuando las circunstancias lo ameriten, rindiendo un informe escrito al coordinador según el caso.
45. Respetar la individualidad de toda la comunidad educativa.
46. Ser creativo y participativo en las diferentes actividades programadas por la institución.
47. Entregar los textos y otros materiales que haya adquirido en calidad de préstamo en la biblioteca, laboratorios y salas de informática.

48. Velar por el adecuado uso y mantenimiento de los materiales, enseres y equipos que están al servicio de la Institución.
49. Responder por los materiales y equipos asignados a su cargo.
50. Mostrar una adecuada presentación personal (vestido) acorde a las actividades a realizar.
51. No retirar estudiantes de sus clases, a menos que sea una situación extrema, y de ser así, reportar a la Coordinación respectiva.
52. Permanecer en la Institución durante las horas reglamentarias de trabajo.



TÍTULO III

DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

La ruta de atención integral para la convivencia escolar inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar. Las cuales deben ser documentadas y remitidas, cuando aplique, al comité de convivencia escolar para su análisis y atención a partir de la aplicación del presente Manual de Convivencia.

Los protocolos para la implementación de la ruta incluyen los siguientes aspectos:

- La manera de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la Convivencia Escolar o el ejercicio de los derechos humanos, sexuales o reproductivos.
- Las situaciones se recibirán a través de cualquier integrante de la comunidad educativa, puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal se debe dejar constancia por escrito de la situación en los formatos institucionales. De la recepción de los casos, se deja registro escrito de forma consecutiva en el archivo del Comité de Convivencia.
- La IE debe garantizar el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los documentos, por lo cual serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, los cuales se custodiarán en las coordinaciones de convivencia y en la oficina de orientación escolar.

La Institución Educativa Técnico José Eugenio Martínez, acorde con la Ley 1620 de 2013 establece la ruta de atención para dar cumplimiento a lo dispuesto así:

Promoción: El Comité de Convivencia Escolar, junto con la Coordinación ajusta sus planes de acompañamiento y diseña talleres periódicos para ser trabajados cada mes desde dirección de grupo en los cuales se desarrollan actividades de estudio, conocimiento, y asimilación de la ley 1620 de 2013 y sus alcances en los temas que tienen que ver con: Convivencia escolar, tolerancia, convivencia ciudadana, formación para el ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención de la violencia escolar. Adicionalmente desde el área de sociales se capacita y se forma a un grupo de líderes estudiantiles que ejercerán las funciones de mediadores en la resolución de conflictos.

Prevención: Dentro de las actividades de prevención, la Coordinación y el Comité de Convivencia escolar articulan un plan de trabajo a través de talleres mensuales adelantados desde la dirección de grupo en los cuales se desarrollan temáticas específicas orientadas a:

- Fomentar el respeto por los derechos y los deberes de los conformantes de la comunidad educativa

- Fortalecer el proyecto de educación sexual, desarrollado desde preescolar a undécimo con temáticas graduales que orientan a los estudiantes dentro de la cultura del respeto y conocimiento de la sexualidad y la prevención del embarazo en adolescentes.

Estos talleres podrán ser apoyados por otras instituciones y los profesionales de psicología de la Institución; adicionalmente, se realiza un trabajo en:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- Se fortalecen las acciones que contribuyen a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, identificados a partir de las particularidades mencionadas anteriormente, a través de fortalecimiento, apropiación y vivencia de los valores institucionales.
- Se diseñan los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Atención: Para la atención de los posibles conflictos que surjan entre los conformantes de la comunidad educativa, se ajustaron y rediseñaron los protocolos de atención según los requerimientos de la ley y dependiendo de la tipificación de los hechos, sean I, II o III. El componente de atención de la ruta es activado por el Comité de Convivencia Escolar, a partir de la puesta en conocimiento por parte de la víctima o de cualquier persona que conozca situaciones que afecten la convivencia escolar. Se buscarán alternativas de solución frente a los hechos presentados, procurando encontrar espacios de conciliación cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos. Se buscará, en lo posible, una solución pedagógica y formativa.

CAPITULO II

CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES

Según Artículo 40, Decreto 1965 de 2013. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

ARTÍCULO 38°. SITUACIONES TIPO I.

La Ley 1620 define las Situaciones Tipo I así: “Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que, en ningún caso, generan daños al cuerpo o a la salud”. (Ministerio de Educación, Ley 1620 de 2013). Para efectos de uniformidad de criterios se establecen las siguientes situaciones como Tipo I en la I.E José Eugenio Martínez.

Se consideran situaciones tipo I:

- Interrumpir el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, etc.
- Emplear lenguaje, palabras o expresiones soeces (apodos, gestos u otras que denigren a la persona) en contra de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa dentro y fuera de la Institución.
- Cualquier acto de irrespeto relacionado con las normas de cortesía y buen trato hacia los compañeros, directivos y personal administrativo.
- Desacatar las instrucciones, observaciones, recomendaciones dadas por un profesor o directivo.
- Deteriorar carteles, afiches y/o mensajes fijados públicamente en la Institución.
- Interrumpir constantemente las clases.
- Distraer a los demás durante las actividades académicas.
- Hacer mal uso de aparatos móviles y electrónicos en el salón de clases.
- Irrespetar de palabra o de obra el nombre y los símbolos tanto de la patria como del colegio.
- Incitar a otras personas a que actúen en perjuicio de los bienes de otros o del colegio.
- Acumular retrasos para iniciar la jornada escolar o para ingresar al salón de clases
- sin autorización, durante actividades escolares.
- Portar incorrectamente el uniforme correspondiente.
- Incumplir con la entrega de circulares o notificaciones a los padres.
- Usar en el colegio cualquier tipo de juegos, videojuegos o equipos electrónicos

no autorizados.

- Llegadas tarde a clases de manera repetitiva sin que medie debida justificación.
- Ausentarse de las actividades académicas e institucionales programadas.
- Salirse de clases en el cambio de hora sin el debido permiso.
- Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados.
- Presentarse con el uniforme que no corresponde al horario establecido.
- Portar accesorios que no pertenezcan al uniforme de la institución tales como piercing, gorras, viseras, cadenas, manillas, aretes, entre otros.
- Manifestación irrespetuosa con las personas en situación de discapacidad o con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas o emocionales.
- Esconder, amarrar o voltear las maletas o bolsos de los compañeros.
- No entregar oportunamente los comunicados a los Padres de Familia o acudientes.

ARTÍCULO 39°. ACCIONES CORRECTIVAS Y/O SANCIONES PARA SITUACIONES TIPO I.

De las siguientes sanciones podrá escogerse la o las más apropiadas de acuerdo a la situación presentada:

- Disminución en la valoración de comportamiento
- Trabajo formativo en los descansos y/o en horarios extra clases.
- Suspensión de clases dentro del Colegio. Por dos días según la gravedad del caso.
- Suspensión de las actividades escolares por tres días fuera del Colegio.
- Llamado de atención verbal o escrito en formato (llevado por la coordinación o director de grupo) el diligenciamiento del formato debe realizarla el o la docente testigo de la situación. Se realizará seguimiento a los compromisos por parte del director de grupo.
- El estudiante causante de la situación deberá realizar acciones restaurativas que compensen los daños causados.
- Cuando la situación afecte a uno o varios estudiantes, el alumno causante de la situación deberá realizar un trabajo pedagógico en el aula de clase.
- La reincidencia de la situación tipo I pasará automáticamente a ser tipo II y se tomarán los correctivos de acuerdo a lo establecido para las situaciones tipo II

Parágrafo: Además de las anteriores sanciones, cuando el sancionado sea deportista activo, y cometa más de una falta tipo I en su desarrollo escolar, o una falta leve en el desarrollo de un encuentro deportivo, podrá ser sancionado con la exclusión del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias deportivas, dentro o fuera de la institución y a nombre del mismo.

ARTÍCULO 40°. PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES TIPO I. (Decreto 1965: Artículo 42)

Las normas de convivencia contempladas en este Manual, tienen como propósito formar al estudiante y orientar sus comportamientos y el desarrollo de su personalidad hacia la toma de conciencia de sus deberes. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente decreto.

Protocolo para la atención de situaciones tipo I.

Conflictos interpersonales manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o la salud física mental. Procedimiento. Ante una situación que claramente atenta contra la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos sexuales, humanos y reproductivos, en primera persona que conozca la situación será la encargada de informar al coordinador(a)

El coordinador debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y procede a:

- Recopilar la información del caso, donde cada una de las partes relate lo sucedido por escrito y se escuche a la primera persona que conoció el caso. Se debe garantizar la confidencialidad de esta información y dejar constancia en el observador del alumno.
- Acordar con los involucrados la estrategia que permita: reparar los daños causados, restablecer los derechos, e iniciar la reconciliación a través de la adopción de medidas pedagógicas y/o de asesoría psicológica frente al hecho (Itinerario formativo). Dejar constancia en el observador del estudiante.
- Hacer seguimiento a los acuerdos y compromisos definidos. Dejar constancia en el observador del estudiante

ARTÍCULO 41°. SITUACIONES TIPO II.

Como lo define la Ley 1620, “Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados” (Ministerio de Educación, Ley 1620 de 2013).

Para efectos de uniformidad de criterios se establecen las siguientes situaciones como Tipo II en la Institución Educativa José Eugenio Martínez.

- Incurrir en agresión escolar (la cual puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica) causando afección a la integridad física y psicológica de un miembro de la comunidad educativa pero que no genera incapacidad alguna a los involucrados. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- Fomentar o generar conflictos en diferentes espacios de la Institución: aulas, tienda, restaurante escolar, laboratorios, bibliotecas, auditorio, entre otros.
- Evidenciar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la IE en el marco de la formación para la convivencia, los derechos sexuales y reproductivos.
- Realizar correos o escritos electrónicos y físicos ofensivos o vulgares acerca de cualquier integrante de la comunidad educativa
- Lanzar y arrojar harina, huevo o cualquiera otra sustancia sobre cualquier miembro de la comunidad.
- Participar en juegos de mano o juegos violentos.
- Promover desórdenes en lugares o actividades donde se pueda identificar como estudiante de la Institución (convivencias, salidas pedagógicas, transporte escolar).
- Cualquier falta en que el estudiante incurra durante una actividad programa por la Institución y que afecte la imagen institucional.
- Llevar al hogar información engañosa sobre las actividades dadas por la institución.
- Revelarse verbalmente de forma agresiva frente a las instrucciones y recomendaciones de los docentes y directivos de la Institución.
- Realizar actividades diferentes al proceso de aprendizaje como ventas, rifas u otras formas de recoger dinero dentro, por fuera o en nombre la Institución
- Causar daños a la planta física, a los recursos destinados para su servicio incluida la escritura de palabras, frases u otros en muros, puertas, sillas que deterioren su imagen y estética.
- Portar material pornográfico al interior de la institución.

- Arrojar sustancias o elementos olorosos o extravagantes a personas o dependencias de la Institución que incomoden o perturben el trabajo escolar.
- Generar falsas alarmas tendientes a provocar pánico colectivo.
- Ser cómplice, encubrir o apoyar actos que se constituyan en faltas para la Institución.
- Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas a la IE o demás actividades externas realizadas o programadas por la IE.
- Consumir dentro de la Institución o por fuera de ella portando el uniforme escolar, cualquier tipo de sustancia psicoactiva legal o ilegal (alucinógenos, depresores, estimulantes).
- Portar el uniforme en lugares no permitidos y/o usarlo para disfrazarse o generar burlas o engaños.
- Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia
- Facilitar el ingreso a las aulas y otras instancias de la institución, a personas ajenas a la misma.
- Hacer caso omiso al debido proceso y desacato de los correctivos comportamentales
- Facilitar el uniforme a extraños o terceros para infiltrarse en las instalaciones y/o actividades propias de la institución.
- El mal comportamiento en clase o en otras actividades de la Institución, manifestado en los siguientes casos:
 - Saboteo de clases con silbidos, gritos, vocabulario soez.
 - Conversaciones constantes e inoportunas. Interrupción con elementos distractores como alarmas, música, etc., entre otros.
- Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar, sin el correspondiente permiso de la autoridad competente.
- Distraerse o distraer sus compañeros cuando se esté realizando actividades académicas fuera del aula: corredores, pasillos, cancha, zonas verdes, patios, entre otros
- Las situaciones tipo I que se presenten de manera sistemática o repetida
- Dar información falsa a los compañeros, docentes y directivos.
- Practicar juegos que atenten contra la integridad física y mental de los integrantes de la comunidad educativa
- Incitar, instigar y/o involucrarse en discordias entre miembros de la comunidad educativa
- Hacer comentarios malintencionados que afecten la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa
- Escondarse a directivos y/o profesores cuando se le está buscando
- Lanzar cualquier tipo de objeto en el interior de la
- Institución, tales como tapas, botellas, agua, huevos, harina, lápices, entre

otros.

- Cometer actos obscenos (desvestirse en público quedando desnudo/da o en ropa interior, tocar los genitales o partes íntimas de algún miembro de la comunidad educativa), que atenten contra la moral institucional.
- Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa con respecto a la equidad de género, creencias religiosas y de raza.
- Atentar contra el patrimonio cultural y/o ecológico dentro y fuera de la Institución.
- Pegar chicles o pegantes en el cabello o en la ropa y útiles de sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Portar dentro o fuera la Institución bebidas alcohólicas, alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Código Nacional de Policía) y/o ser
- Cómplice de las mismas situaciones.
- Portar fósforos, candelas u otros artefactos o elementos incendiarios en las dependencias de la Institución.
- Usar, portar o distribuir cigarrillos electrónicos (Vaper) dentro de las instalaciones de la IE.
- Realizar actividades y prácticas dentro de la Institución que puedan generar pánico como satanismo, hechicería, prácticas mágicas, etc.

ARTÍCULO 42°. ACCIONES CORRECTIVAS Y/O SANCIONES TIPO II.

1. El docente que evidencia la falta diligencia el formato (llevado por convivencia), informa al coordinador de convivencia quien informa al acudiente y la rectoría puede tomar una acción preventiva de escolarización en casa, mientras se realiza el Comité de Convivencia Escolar que atenderá y analizará el caso.
2. Citación al estudiante con su acudiente y/o padre de familia, por parte del orientador de grupo, quien informará al acudiente acerca de la situación y lo grave de la misma para la permanencia del estudiante en la institución, para lo cual diligenciarán el formato (llevado por coordinación), el mismo que se llevará a la coordinación de convivencia, ante quien se notificará el seguimiento comportamental del estudiante, si el estudiante reincide de nuevo se citará al padre de familia y en compañía del estudiante y el orientador de grupo se firmará el contrato pedagógico, en el orden de lo comportamental y si lo amerita académicamente también tendrá este carácter dicho documento.
3. Citación al estudiante para diligenciar el formato (llevado por coordinación), en la coordinación de convivencia.
4. Remisión de la situación a la coordinación de convivencia quien remitirá el caso a la rectoría institucional, donde se llamará al padre de familia y/o acudiente para que retire al estudiante por generar escándalo público y alterar el orden institucional, además de atentar contra la moral institucional.

5. Remisión de la situación a Orientación Escolar, quien de acuerdo a la gravedad de la situación remitirá el caso al comité de convivencia escolar o tratará la situación desde la activación de la ruta de atención escolar
6. Suspensión de las actividades escolares hasta por tres días dentro del Colegio
7. Suspensión de actividades escolares hasta por diez días fuera del Colegio
8. Firma de compromiso académico y/o disciplinario
9. Matrícula condicional
10. Cancelación de matrícula

Parágrafo: Además de las anteriores sanciones, cuando el sancionado sea deportista activo, y cometa más de una falta grave en su desarrollo escolar o en un encuentro deportivo, podrá ser sancionado con la exclusión del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias deportivas, dentro o fuera de la institución.

ARTÍCULO 43°. PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL TIPO II.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del

presente decreto.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente decreto.

ARTÍCULO 44°. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, teniendo como marco de normativo lo que se establece en la Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013 y Ley 599 de 2000. Para efectos de uniformidad de criterios se establecen las siguientes situaciones como Tipo III en la Institución Educativa José Eugenio Martínez.

- Agresión verbal, gestual y/o; sobre situaciones que afecten derechos humanos, sexuales o reproductivos.
- Atentar contra la vida de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Cualquier acto de acoso escolar, intimidación, burla, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, o practicar actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas o socioeconómicas.
- Presentar documentos, autorizaciones con suplantación de la información de la firma del padre de familia o acudiente.
- Sustraer, adulterar o falsificar documentos confidenciales tales como software, informes, evaluaciones, firmas.
- Portar, exhibir, guardar o utilizar armas, explosivos, así como aerosoles, paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales u otros objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de las personas.
- Distribuir dentro de la Institución o por fuera de ella portando el uniforme escolar, cualquier tipo de sustancia psicoactiva legal o ilegal (alucinógenos, depresores, estimulantes). (Código Nacional de Policía) y/o ser cómplice de las mismas situaciones.
- Planear, liderar, iniciar, apoyar o participar en cualquier acto de vandalismo. (Extorsión, atraco, secuestro, amenazas dentro y fuera la IE.)
- Conformar o hacer parte de pandillas o bandas con fines delictivos, dentro o

fuera de la Institución.

- Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica o físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Portar, estallar o manipular petardos, papeletas, pólvora o cualquier elemento explosivo en las dependencias de la Institución.
- Publicar escritos en contra de la Institución, profesores o compañeros.
- Participar en la elaboración de páginas peyorativas relacionadas con las actividades que se realizan en la Institución Educativa.
- Suplantar la identidad de otra persona.
- Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal colombiano y/o Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Cometer faltas contra la intimidad y el pudor sexual o incurrir en violencia sexual, que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor"
- Ocultar maliciosamente su identidad dentro o fuera de la institución a fin de que no sea comprometido en la responsabilidad de un acto.
- Sustraer materiales o libros de instancias como: biblioteca, laboratorios, salas de informática, auditorio, aulas de clase, oficinas, salas de profesores y/o tienda escolar.
- Liderar y motivar sistemáticamente comportamientos grupales que conduzcan a alterar el orden y la organización de la institución.
- Amenazar de palabra o de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa
- Incurrir en ciberacoso escolar (ciberbullying) que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. hacer uso indebido de la inteligencia artificial" (Ley 091 de 2023 la cual establece el uso responsable de la IA).
- Realizar acto o acceso carnal violento a otra persona, inducirla a prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas o de cualquier manera atentar o violar su libertad sexual o influir negativamente en su educación sexual.
- Inducir y/o cometer intento de homicidio.
- Inducir Intento de suicidio.
- Incitar a los menores a practicar actos inmorales
- Cualquier situación que sea considerada como un delito por el Código Penal Colombiano vigente y que afecte la convivencia escolar.

ARTÍCULO 45°. ACCIONES CORRECTIVAS Y/O SANCIONES TIPO III.

1. Según lo establecido en el Decreto 1965 de 2013, las situaciones Tipo III son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación referidos en el libro 2 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano). La IE José Eugenio Martínez define estas acciones como acciones que realiza un estudiante y como consecuencia de las mismas incumple con sus deberes, compromisos y acuerdo afectando el orden social establecido y de manera gravísima y contundente, el desarrollo normal de los procesos académicos y convivenciales de la IE José Eugenio Martínez, del mismo estudiante y de otras personas y que puede constituir acción punible legalmente judicialízale y que por lo tanto debe ser informada a las autoridades competentes; además, remisión al comité de convivencia escolar, ente que determinara la sanción administrativa que puede ser de tipo temporal o permanente intra y/o extramural, además de la remisión al equipo psicosocial de la institución. Puede aplicarse lo que se establece en el artículo de “Acciones correctivas y sanciones” del presente manual
2. Llamado inmediato a las autoridades competentes, entre ellas policía de infancia y adolescencia. Puede aplicarse lo que se establece en el artículo de “Acciones correctivas y sanciones” del presente manual.
3. Notificación inmediata a los padres de familia. Puede aplicarse lo que se establece en el artículo de “Acciones correctivas y sanciones” del presente manual

ARTÍCULO 46°. PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL TIPO III.

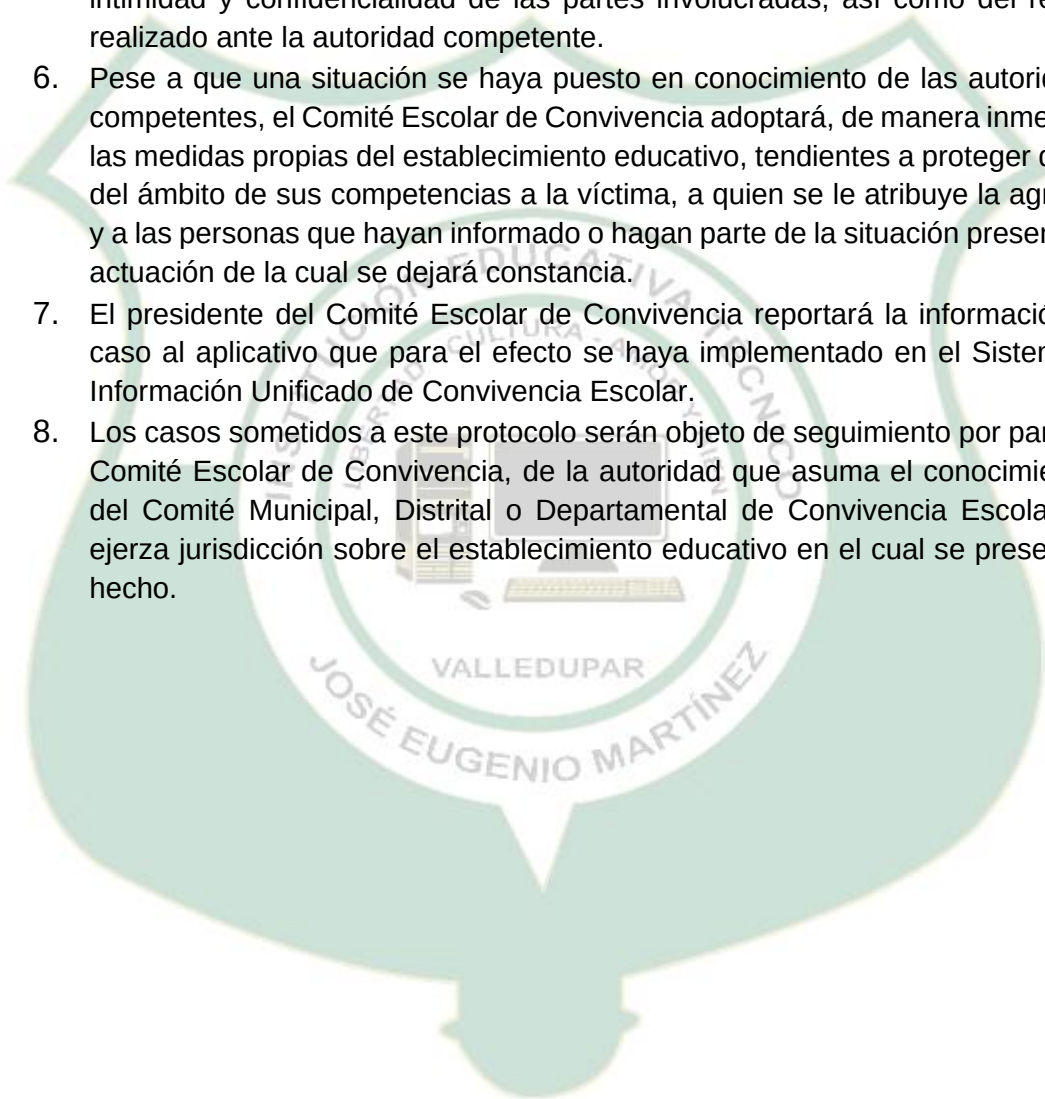
Para las situaciones tipo III, en el presente Manual se establecen acciones que busquen el cambio significativo en el comportamiento del estudiante y que reparen o reivindiquen la situación, en caso de que se deriven daños o perjuicios al estudiante o cualquier integrante de la comunidad. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones Tipo III a que se refiere el artículo 44 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional,

actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.



TÍTULO IV

RUTA DE ATENCION INTEGRAL

CAPITULO I

INSTANCIAS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 47°. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.

De acuerdo con el Art. 142 de la Ley General de Educación la Institución Educativa establece un Gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa al que hace referencia el Artículo 68 de la Constitución Política. El gobierno escolar está conformado por (Ley 115 del 94, Artículo 142 y Decreto 1860 del 94, Artículos 19 y 20):

- El rector
- El Consejo Directivo
- El Consejo Académico

Además, el gobierno escolar contará con los siguientes organismos: Por la Institución Educativa

- El Comité de Convivencia
- Comisiones de evaluación y promoción

Por los estudiantes

- El consejo de Estudiantes (Decreto 1860 de 1994, Artículo 29)
- El representante de los estudiantes (Ley 115 del 94, Artículo 93)
- El personero de los estudiantes (Ley 115 del 94, Artículo 94 y Decreto 1860, Artículo 28)

Por los padres de familia

- La asociación de Padres de Familia (Sentencia 041 de 3 de febrero de 1994 Corte Constitucional; Decreto 1286 de 2005; Ley 115 de 1994, Artículos 4 y 7; Decreto 1860 de 1994 Artículos 17 y 30; Ley 1098, Ley de Infancia y Adolescencia)
- El Consejo de Padres de Familia (Decreto 1286 de 2005)

ARTÍCULO 48°. EL RECTOR.

Es el orientador del proceso educativo y el representante legal ante las autoridades educativas. En tal calidad le corresponde realizar de acuerdo con lo previsto en las funciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional y la normatividad vigente en

relación al Gobierno Escolar. “El rector es la primera autoridad administrativa y docente en la institución educativa, es el representante del establecimiento educativo, debe acompañar todas las actividades técnicas, pedagógicas y administrativas de la institución educativa y contribuir para que cumpla todas las normas reglamentarias. Así mismo, está encargado de ejecutar las decisiones del gobierno escolar” (Rendón O, 2011). Sus funciones se establecen de acuerdo al Artículo 25 del Decreto reglamentario 1860 de 1994.

ARTÍCULO 49°. CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo (Congreso de la República de Colombia, 1994) estará conformado por:

- El Rector de la Institución José Eugenio Martínez, quien lo convocará y presidirá
- Dos representantes de los docentes de la Institución
- Dos representantes de los padres de familia
- Un representante de los estudiantes que debe estar cursando último grado de Educación que ofrezca la Institución
- Un representante de los exestudiantes de la Institución
- Un representante de los sectores productivos

Decisiones del Consejo Directivo: Las decisiones del consejo directivo se tomarán por mayoría simple de quienes lo conforman, esto es, por quórum (la mitad más uno). De cada reunión del consejo se levantará un acta; sus decisiones se formalizarán mediante acuerdos. Tanto las actas como los acuerdos deben ser firmados, publicados o notificados según el caso por el rector y el secretario del Consejo Directivo.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo;
3. Adoptar el reglamento de la Institución de conformidad con las normas vigentes;
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles;
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
6. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional,

del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos.

8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno;
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas
12. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones para las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas
14. Aprobar el presupuesto de ingreso y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos y darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 50°. CONSEJO ACADÉMICO.

Es la instancia que asume el liderazgo de la investigación, evaluación y mejora permanente del currículo y de las actividades relacionadas con las prácticas pedagógicas.

Miembros del Consejo Académico; Convocado y presidido por el rector o director y estará integrado por: El Rector, los directivos docentes y un docente por cada área, que incluye la participación de un representante de las sedes de primaria.

Funciones del Consejo Académico, Se reunirá periódicamente para participar en:

- El estudio, modificación y ajustes al Sistema Institucional de Evaluación
- La evaluación institucional, según los parámetros del guía 34 a la gestión académica.
- Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la Institución Educativa en el componente académico.

Parágrafo: El líder del Sistema de Gestión de Calidad puede asistir a las sesiones con voz y voto.

ARTÍCULO 51°. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

- Los docentes que durante dos años escolares consecutivos pertenecieron al Consejo Directivo, quedan inhabilitados para pertenecer al mismo estamento

el año inmediatamente siguiente.

- El estudiante que durante un año escolar fue representante de los estudiantes, personero estudiantil y repruebe el grado que cursa, queda inhabilitado para ejercer el cargo de representante, contralor o personero al año siguiente.
- El padre de familia que pertenece al Consejo Directivo representando la Asociación de Padres y representando los padres de familia que ajuste dos años consecutivos queda inhabilitado para ser representante al año inmediatamente siguiente. El representante del sector productivo puede participar del Consejo Directivo hasta por dos años consecutivos.
- El docente que, perteneciendo al Consejo Académico y haya sido elegido para representar los docentes en el Consejo Directivo podrá desempeñar ambas funciones o renunciar libremente a uno de los dos estamentos. Sólo en el caso en que no haya representante de los docentes al consejo directivo, este cargo podría ser desempeñado o asumido por un directivo docente.

ARTÍCULO 52°. COMITÉ DE CONVIVENCIA.

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013 (Congreso de Colombia, 2013), se reestructura la conformación del Comité de Convivencia Escolar y se ajustan sus funciones. El comité de Convivencia Escolar es un organismo de seguimientos e intervención ante situaciones de convivencia escolar y estará conformado por:

- El rector, quien lo preside
- El docente orientador escolar
- El coordinador de convivencia y los coordinadores de sede
- Un docente por cada sede que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- El personero estudiantil
- El representante de los estudiantes
- Un representante de Aso padres
- Un padre de familia del Consejo de Padres

Parágrafo: El Comité de Convivencia podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Funciones del Comité de Convivencia

Identificar, documentar, analizar y buscar estrategias que propendan por soluciones asertivas de los conflictos de convivencia, que se presenten entre los diferentes actores de la comunidad educativa.

- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la

convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa

- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la Institución
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Reunirse como mínimo cada mes en forma ordinaria, o según las necesidades de la Institución.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CAPITULO II

INSTANCIAS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 53°. CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Es el máximo organismo colegiado de participación de los estudiantes. Estará integrado por los voceros o representantes de cada uno de los grados que ofrece la Institución Educativa José Eugenio Martínez, quienes fueron elegidos por voto popular y de acuerdo a lo determinado en las fechas previamente establecidas por el Proyecto de Democracia. Para tal designación, el Consejo Directivo deberá convocar dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a asambleas integradas por los estudiantes de cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta su vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los estudiantes del nivel preescolar y los de los cuatro primeros grados

de primaria (Preescolar, 1º, 2º y 3º) serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Parágrafo: El consejo de estudiantes le corresponde darse su propia organización interna, realizar las actividades afines o complementarias que se le atribuyen y elegir y asesorar al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 54º. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El personero de los estudiantes será un alumno que curse el grado 11º, quien estará encargado de propiciar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución política colombiana, las leyes, los reglamentos y en el presente Manual. De acuerdo con ello entre otras tendrá las siguientes funciones:

- Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política, en las leyes y decretos vigentes en este Manual; para lo cual, podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes y organizar foros y seminarios.
- Recibir y evaluar los reclamos presentados por los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
- Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, cuando la necesidad lo requiera.
- Apelar ante el Rector, las solicitudes propias o a petición de terceros que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Hacer parte de los procesos disciplinarios como defensor del infractor o la Institución.
- Hacer seguimiento a las reuniones del Consejo de Estudiantes.
- Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo y/o a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad.
- Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en la ley o en el Manual de Convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto a las decisiones que nieguen o no satisfagan completamente las peticiones realizadas.

Perfil de los estudiantes que desempeñarán los cargos de personero, representante de los estudiantes y representantes o voceros de grupo. El perfil del personero escolar y/o representante de grupo es el siguiente:

- Estar matriculado en la Institución.
- Conocer y vivenciar el Proyecto Educativo Institucional y la filosofía de la

Institución.

- Reflejar la interiorización y cumplimiento del Manual de Convivencia a través de su comportamiento.
- Presentar un buen nivel académico.
- Sostener excelentes relaciones interpersonales con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Emplear siempre de manera adecuada los canales de comunicación.
- Seguir siempre los conductos regulares.
- Haber demostrado sus capacidades como líder positivo en la Institución.
- Presentar un programa realizable, concreto, y ajustado al Proyecto Educativo Institucional, a la filosofía y a las necesidades de la Institución, tanto grupal como institucional.
- Tener un desempeño académico alto o superior
- No debe tener antecedentes graves de comportamiento ni leves de manera recurrente
- Debe asistir regularmente a la institución de acuerdo a las indicaciones institucionales
- Conocimiento del manual de convivencia sobre todo en relación a los deberes y derechos de los estudiantes
- Conocimiento de las normas básicas de la participación democrática en la institución educativa
- Características Personales
 - ✓ Liderazgo
 - ✓ Capacidad de guiar y representar a los estudiantes
 - ✓ Compromiso y responsabilidad con los deberes del cargo como asistencia a las reuniones, entre otras
 - ✓ Honestidad, transparencia, responsabilidad y buena presentación personal

Funciones del personero de los estudiantes

Además de las funciones que le otorga la ley, deberá:

- Cumplir completa y oportunamente con el programa propuesto.
- Presentar informe periódico del avance de su programa al Consejo Directivo y al Consejo de Estudiantes.
- Evaluar permanentemente su desempeño para garantizar el cumplimiento de su labor.
- Coordinar el trabajo con los representantes de grupo.
- Adelantar proyectos acordes con la naturaleza y filosofía de la Institución.
- El personero deberá mantener las condiciones y el perfil que lo caracterizan

Derechos del personero de los estudiantes: Son los mismos que le corresponden como

estudiante de la Institución; además de:

- Ser escuchado en sus propuestas y reclamos como vocero de los estudiantes en los diferentes consejos.
- Desarrollar su programa de personería.
- Representar al colegio en las reuniones a las que fuere citado.
- A los permisos respectivos para ausentarse de las actividades pedagógicas, cuando fuere necesario en función de su cargo.
- Participar de las reuniones del consejo de estudiantes.
- Presentar los exámenes y trabajos supletorios, cuando falte a alguna actividad académica en virtud de su cargo.

Parágrafo 1: Podrá ser representante de grupo quien haya perdido el año inmediatamente anterior conforme al Artículo 13 de la Constitución Nacional sobre el derecho a la igualdad, donde todas las personas gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación.

Parágrafo 2: El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes será por el año lectivo escolar y es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 3: Personero de los estudiantes (Art. 94 Ley General) será un estudiante del último grado, elegido por los estudiantes para que lleve su vocería y actúe como promotor de sus derechos y deberes. El personero de los estudiantes será elegido de acuerdo con lo contemplado en la Ley General y el Decreto 1860 y debe haber cursado en la Institución el grado décimo.

ARTÍCULO 55°. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.

El representante de los estudiantes es un alumno perteneciente al Consejo de Estudiantes y delegado por este al Consejo Directivo. La designación se hará mediante voto secreto previa postulación voluntaria o del mismo consejo. Será elegido quien obtenga el mayor número de votos y se hará por el mismo periodo de elección del personero y el mismo día, con un plazo máximo de ocho días calendario luego de elegido el Consejo de Estudiantes. Los representantes de grupo conformarán el comité de estudiantes.

Funciones del representante de los estudiantes

- Colaborar con el normal desempeño del grupo
- Informar al orientador de grupo sobre los logros y dificultades en el mismo
- Presentar al orientador un reporte de novedades en el grupo cuando sea necesario

- Asistir a todas las reuniones a que le convoquen las autoridades de la Institución
- Formar parte activa de los proyectos y programas que redunden en el beneficio de la Institución
- Preparar informes trimestrales sobre el trabajo realizado en el grupo para presentarlo al consejo de los estudiantes
- Las que le sean asignadas por el orientador de grupo

Parágrafo 1: El representante de grupo perderá su investidura en las mismas circunstancias que el personero de los estudiantes. Para su reemplazo, el grupo, orientado por el docente, realizará nuevas elecciones y presentará el acta de dicha elección ante el Proyecto de Edu derechos.

Parágrafo 2: El representante de los estudiantes puede ser un estudiante desde el grado noveno y será elegido por los representantes de los estudiantes de cada grupo.

ARTÍCULO 56°. REVOCATORIA DEL MANDATO.

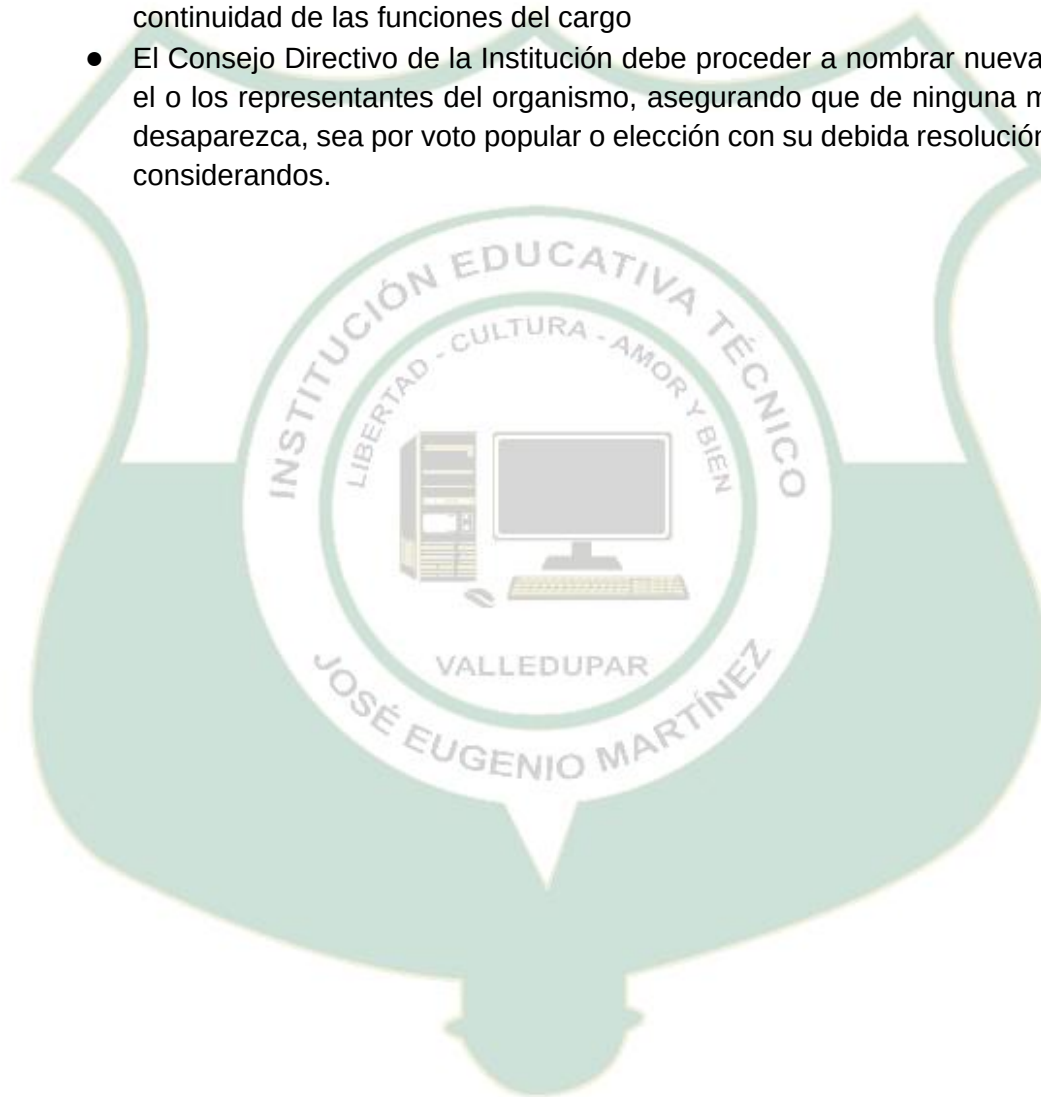
Todos los nombramientos de elección que se conceden a estudiantes, profesores, padres de familia y exestudiantes para participar en el gobierno escolar (Consejo Directivo, Académico, de Estudiantes, Personero, Representante Estudiantil y Vocero de Grupo), son susceptibles de revocatoria del mandato, siempre respetando el conducto regular y el debido proceso. El artículo 6° de la Ley 134 de 1994 señala que “La Revocatoria del Mandato es un derecho político del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernante” (Rendón O, 2011). En los nombramientos del gobierno escolar se consideran causales de revocatoria del mandato, de representación del cargo los siguientes:

- Incumplimiento de las funciones propias del cargo y establecidas en el Manual de Convivencia.
- Incumplimiento del programa de trabajo que presentó por escrito y en forma oral durante el proceso electoral.
- Falta de asistencia sin excusa y sin mandar delegado a cinco reuniones del organismo del cual forme parte.
- Incurrir en una situación Tipo II o Tipo III o en un delito tipificado dentro del Código Penal Colombiano.
- Incurrir en cualquier falta de testimonio de la filosofía y perfil del estudiante de la Institución ante la comunidad.

Parágrafo: En caso de presentarse dicho evento, el cargo de personero será ocupado por quien haya obtenido la segunda votación en las elecciones y para el representante de grupo, la vacante debe ser reemplazada inmediatamente por el candidato que obtuvo la segunda votación más alta dentro del proceso electoral; el orientador de grupo consignará en un acta dicho evento. El acta debe ser entregada ante el Proyecto de Edu derechos. El

procedimiento para la revocatoria del mandato será el siguiente:

- Solicitud escrita de uno o varios miembros de la comunidad educativa ante el Proyecto de Democracia donde demuestre la razón o justificación de la solicitud de la revocatoria.
- Análisis extraordinario por parte del Proyecto de Eduderechos, quien definirá si la solicitud amerita llamado de atención o revocatoria del cargo. La atención ante una renuncia o revocatoria debe ser inmediata favoreciendo la continuidad de las funciones del cargo
- El Consejo Directivo de la Institución debe proceder a nombrar nuevamente el o los representantes del organismo, asegurando que de ninguna manera desaparezca, sea por voto popular o elección con su debida resolución y sus considerandos.



TITULO V

SERVICIOS DE BIENESTAR COMUNITARIO Y OTROS SERVICIOS INSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS INTERNOS

CAPÍTULO I

SERVICIOS DE BIENESTAR COMUNITARIO

Para el goce de una convivencia sana, un medio ambiente adecuado y la plena disposición de los bienes de uso colectivo y demás servicios institucionales que la Institución ofrece a las comunidades escolares es necesario observar las conductas que a continuación se señalan.

ARTÍCULO 66°. HIGIENE PERSONAL Y LA SALUD PÚBLICA.

Todos los integrantes de la comunidad educativa de la Institución Educativa Técnico José Eugenio Martínez deberán seguir siempre y en todos sus actos, las mínimas reglas de higiene personal (lavarse las manos, limpiarse y mantener las uñas cortas, tomar baños diarios, asearse los pies, cuidar y asear el cabello, limpiarse las orejas, sonarse la nariz en el baño, cepillarse los dientes después de cada comida. Acciones de prevención y de salud pública, conducentes a la preservación de la salud individual y colectiva.

ARTÍCULO 67°. BIENES DE USO COLECTIVO.

Para la utilización y conservación de los bienes de uso colectivo que existan en la institución, todos los integrantes de la comunidad educativa, manifestarán en sus acciones criterios de respeto, valoración y compromiso como:

- Participar en forma decidida y activa en la generación de una actitud global de respeto, valoración y embellecimiento de todos los bienes, elementos y espacios que tiene la Institución para desarrollar su proceso educativo.
- Tomar conciencia del gran esfuerzo que significa adquirir cualquier clase de bienes o elementos para el desarrollo personal y comunitario para que así luchen por su defensa y conservación.
- Darle el uso adecuado y específico a cada uno de los bienes de uso colectivo a los espacios y elementos que conforman la Institución Educativa.
- Desarrollar un verdadero sentido de pertenencia, que se manifieste en su ánimo de construcción y mejoramiento del espacio escolar.

Parágrafo: De acuerdo con el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, y demás normas concordantes, El Consejo Directivo, reglamentará mediante acuerdo, el préstamo y uso específico de las instalaciones del plantel para eventos culturales, deportivos, recreativos y sociales de la comunidad educativa respectivamente.

ARTÍCULO 68°. PROGRAMA DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

La Institución Educativa establece, dentro de su plan operativo y fundamentado pedagógicamente prestar el servicio social obligatorio a todo estudiante del grado once y décimo de la jornada diurna como lo establece el Artículo 39 del Decreto 1860/94, Resolución 4210 de 1996, cumplir con las ochenta (80) horas obligatorias dentro y/o fuera de la Institución y que se conviertan en un Proyecto Social Productivo e investigación del conocimiento, para fundamentar en el estudiante un ser Ético Productivo. Dentro de las actividades del servicio están: alfabetización, recreación y deportes, apoyos institucionales, sensibilización y formación ciudadana, y refuerzo académico y tecnológico.

Deberes del estudiante en el Servicio Social:

- Gran sentido de responsabilidad en la preparación de las actividades por desarrollar.
- Asistencia puntual en las mismas.
- Tratar con respeto, dignidad y sentido de responsabilidad social a las personas con las cuales va a desarrollar su actividad.
- Excelente presentación personal.
- Valorar el servicio social, no tanto como una obligación académica, sino como una forma de contribuir a la construcción de un país solidario, fraterno, tolerante y con igualdad de oportunidades para todos.
- Acatar y cumplir con las normas establecidas por cada Institución de convenio donde se desarrollará la labor social.
- Mantener en todo momento una actitud abierta y dispuesta al diálogo y llena de afecto y aprecio por las personas con las cuales está interactuando.
- Demostrar actitud de tolerancia ante la diferencia, es decir, respeto por la manera de ser, de pensar, por la idiosincrasia de las comunidades con las que se trabaja el Servicio Social.
- No llevar elementos que puedan interferir el buen desempeño de la actividad por desarrollar, que puedan poner en riesgo su seguridad personal.
- No fumar ni ingerir bebidas alcohólicas, ni consumir sustancias psicotrópicas ni antes, ni durante, ni después de la actividad.

ARTÍCULO 69°. SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR.

Siguiendo el Plan Nacional de Orientación Escolar la institución cuenta con el servicio el cual ofrece a la comunidad educativa en concordancia con los objetivos propuestos por el Ministerio de Educación, en donde el área de orientación escolar ayuda a crear un ambiente escolar sano que no solo se enfoca en la parte académica, sino que también promueva el bienestar emocional y social de los estudiantes. Este servicio será brindado por un profesional en el área nombrado por la secretaría de Educación Municipal, además la institución educativa se apoyará en las entidades educativas universitarias del municipio

que presentan el programa de psicología con los cuales se establecerán convenios para que estos apoyen en el área de orientación escolar, de igual manera se desarrollarán los programas que se ofrezcan a nivel nacional, departamental o municipal para el mejoramiento de la sana convivencia, el desarrollo de habilidades sociales y garantizar la inclusión y diversidad en la comunidad educativa

ARTÍCULO 70°. SERVICIO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA.

Es el proceso mediante el cual se comparte información, se establecen relaciones y se fomenta la colaboración entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, incluyendo docentes, personal administrativo y estudiantes. Este servicio contribuirá a fortalecer el sentido de pertenencia, mejorar la eficiencia operativa y promover una cultura organizacional sólida, para la comunicación interna es importante que toda la comunidad educativa reciba y tenga acceso a la información que necesita, de forma clara, objetiva y oportuna; para resolver dudas y evitar ambigüedades en la comunicación.

- La comunicación interna es proyectada al público en general. En el caso de nuestro colegio, se refiere a:
- Personal institucional: Administrativos, directivos docentes, docentes, personal administrativo y empleados de los diferentes servicios.
- Estudiantes: preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, y representantes estudiantiles, con quienes debemos generar un vínculo cercano para lograr su identificación y representación.
- Familias: padres, madres y apoderados de nuestros estudiantes. Son parte fundamental del colegio, pues con su participación e implicación logramos nuestros objetivos formativos
- Para el desarrollo de proceso en la institución funcionara los siguientes canales de comunicación interna:
 - ✓ Cartelera informativa
 - ✓ Asambleas generales y grupales
 - ✓ Circulares
 - ✓ Boletines de rectoría
 - ✓ Periódico mural
 - ✓ Buzón de sugerencias
 - ✓ La plataforma digital
 - ✓ Redes sociales
 - ✓ Correo electrónico institucional

ARTÍCULO 71°. SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR.

La tienda, cafetería escolar es un establecimiento de servicios con destino a satisfacer o las necesidades complementarias del personal directivo, administrativo, docente y estudiantil.

El uso de la tienda escolar está sometida a la normatividad de la constitución política de Colombia en su artículo 44, la ley 1355 del 2009, la ley 115 de 1994, artículo 21 y 22, y considerando la siguiente reglamentación:

- Elaborar y distribuir los alimentos en óptimas condiciones de higiene y salubridad manteniendo las instalaciones en óptimas condiciones de aseo.
- Quienes preparen los alimentos deben utilizar, bata, gorro y tapabocas.
- Mantener tapados los recipientes y vitrinas donde se guardan los alimentos.
- Fijar en un lugar visible las listas de precios de todos los productos, autorizadas por EL CONSEJO DIRECTIVO los cuales no deben superar los precios comerciales del entorno.
- No dar crédito a los estudiantes, ni guardar objetos que estos les den a guardar.
- Atender a los usuarios en forma cordial y respetuosa, solucionando cualquier dificultad con las autoridades respectivas.
- Brindar productos en variedad necesaria para satisfacer las necesidades de la comunidad, con preferencia que sean naturales.
- No vender productos por fuera de los descansos a los estudiantes.
- Las demás obligaciones contempladas en la resolución de adjudicación Los compromisos de los estudiantes en la tienda escolar son los siguientes:
 - Respetar las filas o turnos para la compra de los alimentos.
 - Pagar el precio estipulado por los productos que consume.
 - No comprar en horas diferentes a las autorizadas, es decir fuera de los descansos.
- Recoger y devolver los envases de la tienda para que no se causen accidentes.
- Tener un comportamiento respetuoso con los demás que comparten el servicio de la tienda escolar
- Informar en la rectoría oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio de tienda escolar
- No dejar objetos guardados en la tienda escolar, ni solicitar sus servicios en otro momento.
- Tratar con respeto, cordialidad y cortesía a todos quienes atienden en la tienda escolar.

ARTICULO 72º. REGLAMENTO DE LAS AULAS DE INFORMÁTICA.

Las aulas de informática estarán disponibles para el uso de los estudiantes en todos los niveles y ciclos. Se utilizarán de preferencia para las clases, en horarios debidamente programados y en los otros espacios, en prácticas extra clases o para el uso de los estudiantes, para la orientación y supervisión de un docente del área de tecnología e informática. Para el adecuado uso de las salas se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Ubicación del estudiante en un puesto fijo por el docente. Cada estudiante deberá revisar siempre al iniciar la clase e informar inmediatamente de cualquier daño o pérdidas de muebles, software o parte de los equipos.
- Los equipos tienen una numeración en red que deberán conservar.
- Al iniciar la práctica deben revisar el respectivo puesto de trabajo y cualquier situación anómala informar al docente. Al finalizar se dejará el equipo de cómputo completo con su respectivo cargador y debidamente organizado el puesto de trabajo.
- Durante la sección de trabajo cada estudiante deberá permanecer en su puesto asignado guardando la compostura necesaria, siguiendo las instrucciones del docente, teniendo especial cuidado con el encendido de los equipos, salida de los programas evitando interrumpir a los compañeros.
- Está totalmente prohibido el ingreso de toda clase de alimentos y bebidas a la sala de informática.

ARTICULO 73º. REGLAMENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS.

Durante la clase de educación física en los escenarios deportivos del entorno, solamente permanecerán los estudiantes que están en esa actividad, bajo la orientación del profesor, dejar completamente limpios de basura los escenarios.

Ningún estudiante que esté en esta clase podrá permanecer fuera del escenario deportivo o aislado de los demás estudiantes. El docente no permitirá el ingreso de envases de vidrio a estos escenarios porque pueden ocasionar accidentes. Los implementos deportivos estarán siempre bajo la responsabilidad del docente que los está utilizando y deberá colocarlos en su sitio una vez finalizada la actividad con el grupo respectivo.

- El estudiante debe portar el uniforme de educación física como lo sugiere el presente manual.
- El estudiante debe hidratarse antes, durante y después de la actividad, para ello deberá portar su termo y ser responsable de su cuidado.
- Los padres de familia deberán reportar por escrito las condiciones de salud que le impidan o limiten al estudiante realizar actividades físicas.
- Mantener el buen ambiente respetando a los compañeros y docente.

ARTICULO 74°. REGLAMENTO PARA EL USO DE AYUDAS EDUCATIVAS Y MATERIAL DIDÁCTICO.

Los equipos de audio, video, proyección o multimedia en general, son herramientas de uso para directivos, administrativos, orientadores y de todos los docentes y áreas, niveles y ciclos de la educación que se ofrece en la institución. Para ser utilizados, deben solicitarse al bibliotecario o bibliotecaria, celador, a la pagadora de la Institución o a quien se delegue esta función, con al menos un día de anticipación. Para dicha solicitud debe suministrarse la siguiente información: Nombre de quien solicita (responsable), asignatura, equipo en préstamo, lugar y hora de uso. Los equipos deben reposar en el lugar destinado para ello y en condiciones normales no deben superar más de 24 horas fuera de la institución.

Una vez se termine la sesión de trabajo, el equipo debe ser devuelto a la persona responsable en perfecto estado y aclarar cualquier situación que se haya presentado durante el uso del mismo. Todos los equipos deben usarse con la mayor responsabilidad y estricto cuidado, de manera que se prolongue su vida útil, evitando así su deterioro prematuro.

La pérdida, avería o daño total de un equipo en préstamo será responsabilidad de quien solicita dicho equipo, y será éste quien debe asumir su correspondiente reposición.

Cuando se requieran materiales o suministros para algún proyecto, actividad o tarea, se deberá solicitarlo con mínimo dos días de anticipación a la persona delegada para esta función, suministrando la siguiente información: Nombre de quien solicita (responsable), asignatura y grado, materiales o suministro requerido, lugar y hora de uso, así como soporte que evidencie su pertinencia en el planeador correspondiente. El uso de estos materiales debe hacerse de manera apropiada para que puedan ser de utilidad a la mayor cantidad posible de beneficiarios.

ARTICULO 75°. REGLAMENTO PARA EL USO DEL LABORATORIO.

El laboratorio es utilizado por los diferentes niveles y ciclos de la educación que ofrece la institución previa solicitud del docente interesado al jefe de área que maneja el laboratorio. Para el ingreso y permanencia en el laboratorio de ciencias naturales, se deben cumplir con los siguientes compromisos:

- Los estudiantes deben utilizar batas de laboratorio para proteger su ropa y evitar accidentes.
- Los estudiantes deben realizar los trabajos con seriedad no es un lugar de paseo
- Tener cuidado con los vidrios calientes, puede ocasionar quemaduras
- Procurar que nunca haya líquidos volátiles como alcohol o gasolina, cerca de un mechero, podría inflamarse y producir incendios y quemaduras

- Cuando un objeto de cristal se rompa, se deben recoger los vidrios y envolverlos en un papel, luego se votan a la basura
- Las sustancias químicas no deben tocarse con los dedos, se debe usar espátulas
- No probar nunca una sustancia desconocida.
- Para oler líquidos o gases contenido en un frasco, no aproximar la nariz o a la boca del mismo sólo basta traer con la mano el aire que hay sobre el frasco y si en algún momento cae ácido u otras sustancias cáusticas sobre la piel se debe lavar inmediatamente con abundante agua.
- Cuando se termina una experiencia lavar el equipo y material utilizado antes de guardarlo
- Si se produce un accidente por pequeño que sea, informar oportunamente al docente.
- Usar implementos de bioseguridad para las prácticas conforme a las necesidades y la normatividad
- Seguir las indicaciones del plan de riesgo y seguridad.

ARTICULO 76°. REGLAMENTACIÓN DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Las salidas pedagógicas, tales como convivencias, paseos, visitas a parques, empresas, instituciones, bibliotecas y otras actividades similares, son complementarias a los procesos de aprendizaje, por lo tanto, deben responder a una intencionalidad pedagógica y ser propuestas desde la planeación de la asignatura respectiva. Estas se regirán conforme a la normatividad vigente, en especial la Directiva Ministerial N.º 55 del 18 de diciembre de 2014.

Los padres de familia, acudientes o tutores legales deberán firmar el consentimiento de autorización para la salida pedagógica institucional y anexar fotocopia del documento de identidad

Para una organización institucional se ha dispuesto lo siguiente:

- Las salidas pedagógicas deben estar incluidas en la planeación de cada área o asignatura
- Se debe elaborar un plan de trabajo y presentarlo a la Coordinación Académica que reúna todo lo concerniente.
- Se deben cumplir con lo estipulado desde la gestión académica para la salida pedagógica y presentar informe posterior de la misma.
- No habrá salida pedagógica alguna que carezca de plan de trabajo a desarrollar y de aquellos estudiantes que no presentes el consentimiento firmado.

ARTICULO 77°. REGLAMENTO PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA.

La biblioteca cumple una función esencial en el proceso formativo de los estudiantes, por lo que es un espacio que estará abierto al público de lunes a viernes. El Bibliotecario(a), será una persona idónea, con conocimientos de sus funciones y con un excelente trato para todos los usuarios. Para ello se debe cumplir con lo siguiente:

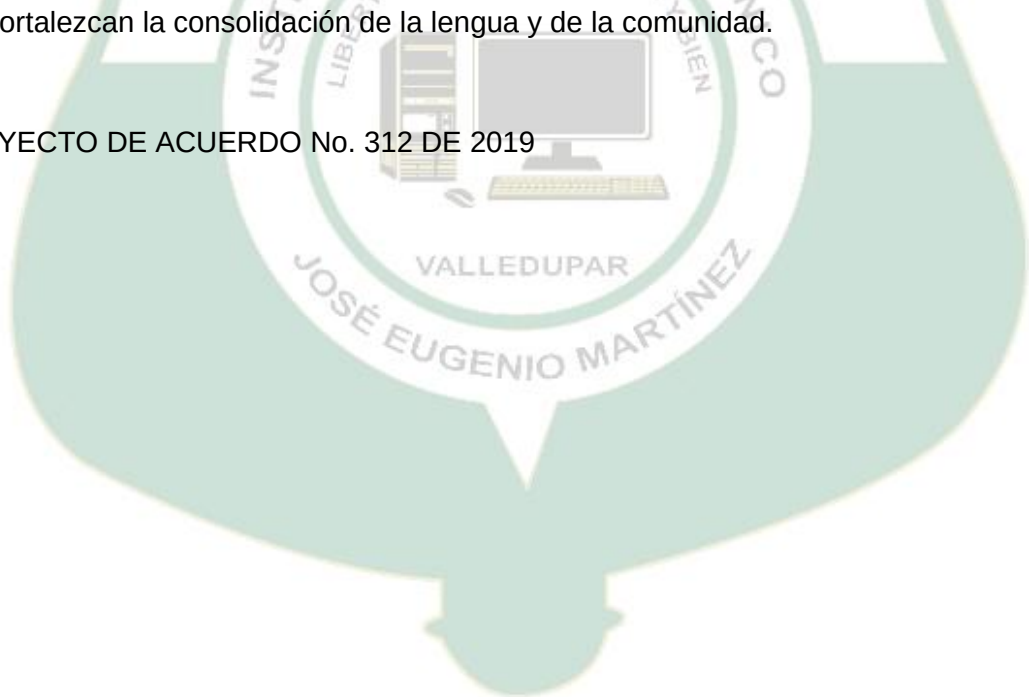
- Asistir con disciplina, seriedad y responsabilidad, pues es un espacio donde hay que hacer silencio.
- Está prohibido fomentar diálogos en el recinto en voz alta.
- Evitar consumir alimentos sólidos o líquidos dentro de ella.
- Quien no conserve la compostura, será retirado de la biblioteca.
- Los usuarios deben hacer uso correcto de los muebles, documentos, libros y demás enseres de la biblioteca.
- Para los préstamos de libros los estudiantes deben presentar su carné Estudiantil y los docentes con el carnet respectivo.
- Los libros de colección general se pueden prestar hasta por tres días. Un estudiante puede llevar hasta tres libros de diferentes materias y renovar sus préstamos si no están reservados por otro estudiante.
- Los libros de literatura se pueden prestar por ocho días e igual pueden ser renovados
- Los libros de reserva son los que por su uso frecuente solamente se prestan durante el día dentro de la biblioteca
- La colección de referencia de diccionarios, libros de arte, atlas enciclopedias, colecciones especiales, libros de altos costos solamente se prestan para consulta interna dentro de la biblioteca
- El mal uso de la biblioteca se sancionará, por ejemplo, si un usuario pierde un libro deberá reponerlo con otro similar.
- A quien se sorprenda con material de la biblioteca sacándole hojas mutile algún material o adultere datos en la tarjeta de préstamos, perderá el derecho al uso de la biblioteca por el resto del año y además, será sancionado conforme al Manual de Convivencia.
- Quien se atrase en la devolución de un libro, será suspendido por dos días por cada día de demora en la devolución y quien se niegue a devolverlos en la fecha indicada, será procesado conforme con el Manual de Convivencia
- La acumulación de tres sanciones originará la suspensión de préstamos hasta terminar el año.

ARTICULO 78°. OFERTA BILINGÜE BICULTURAL PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA

La Modalidad Bilingüe - Bicultural es aquella cuyo proceso de enseñanza - aprendizaje será en la Lengua de Señas Colombiana - Español como segunda lengua y consiste en la destinación de establecimientos educativos regulares, en los que se contarán con aulas paralelas y docentes bilingües que imparten la formación en lengua de señas, y otros apoyos tecnológicos, didácticos y lingüísticos requeridos, entre los que están los intérpretes de Lengua de Señas Colombiana y modelos lingüísticos. Para tal efecto, las entidades podrán centralizar esta oferta educativa en uno o varios establecimientos educativos y garantizar el transporte para aquellos a quienes les implique desplazarse lejos de su lugar de residencia.

Para hacer efectivo el derecho a la educación de las personas con discapacidad auditiva, la entidad territorial asesorará a las familias y a estos estudiantes, para optar por la oferta general en la cual el estudiante ingresa a un aula regular y se le brindan los apoyos determinados en el PIAR conforme su particularidad, sin contar entre estos apoyos con intérprete de lengua de señas colombiana - Español, ni modelo lingüístico, o (ii) por una modalidad bilingüe- bicultural ofrecida por establecimientos educativos con aulas paralelas que fortalezcan la consolidación de la lengua y de la comunidad.

PROYECTO DE ACUERDO No. 312 DE 2019



TITULO VI

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN COMPLEMENTARIAS

CAPITULO I

FUNDAMENTO TEÓRICO

Las estrategias de prevención en la Institución Educativa Técnico José Eugenio Martínez, están diseñadas para promover un ambiente seguro y saludable, tanto en el aspecto físico como emocional. Estas estrategias buscan prevenir riesgos, fortalecer habilidades y fomentar el bienestar integral de los estudiantes. A continuación, se detallan algunos objetivos claves en este ámbito.

PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: Se busca educar sobre los riesgos y ofrecer alternativas para el desarrollo de una vida saludable y la enseñanza de habilidades para la toma de decisiones.

PREVENCIÓN DE XENOFOBIA Y RACISMO: Se busca promover una convivencia pacífica y respetuosa entre estudiantes, docentes y la comunidad educativa en general, en especial con la población migrante. Esto incluye el fomento de valores como la tolerancia y la responsabilidad compartida, así como la mediación escolar para resolver conflictos.

PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS: Se busca una detección temprana de problemas emocionales y mentales con un acompañamiento permanente y con actividades que le permita gestionar a nuestros estudiantes sus emociones e implementar estrategias de autocuidado.

PREVENCIÓN DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: Se busca aumentar el entendimiento en la comunidad educativa sobre las desigualdades de género y sus impactos en la vida cotidiana, con el objetivo de desnaturalizar la violencia de género en el entorno.

PREVENCIÓN DE CIBERACOSO Y DELITOS DIGITALES: Se busca educar con diferentes estrategias sobre el uso responsable del internet, la exposición a contenido inadecuado, entre otros, que eviten riesgos como el ciberacoso.

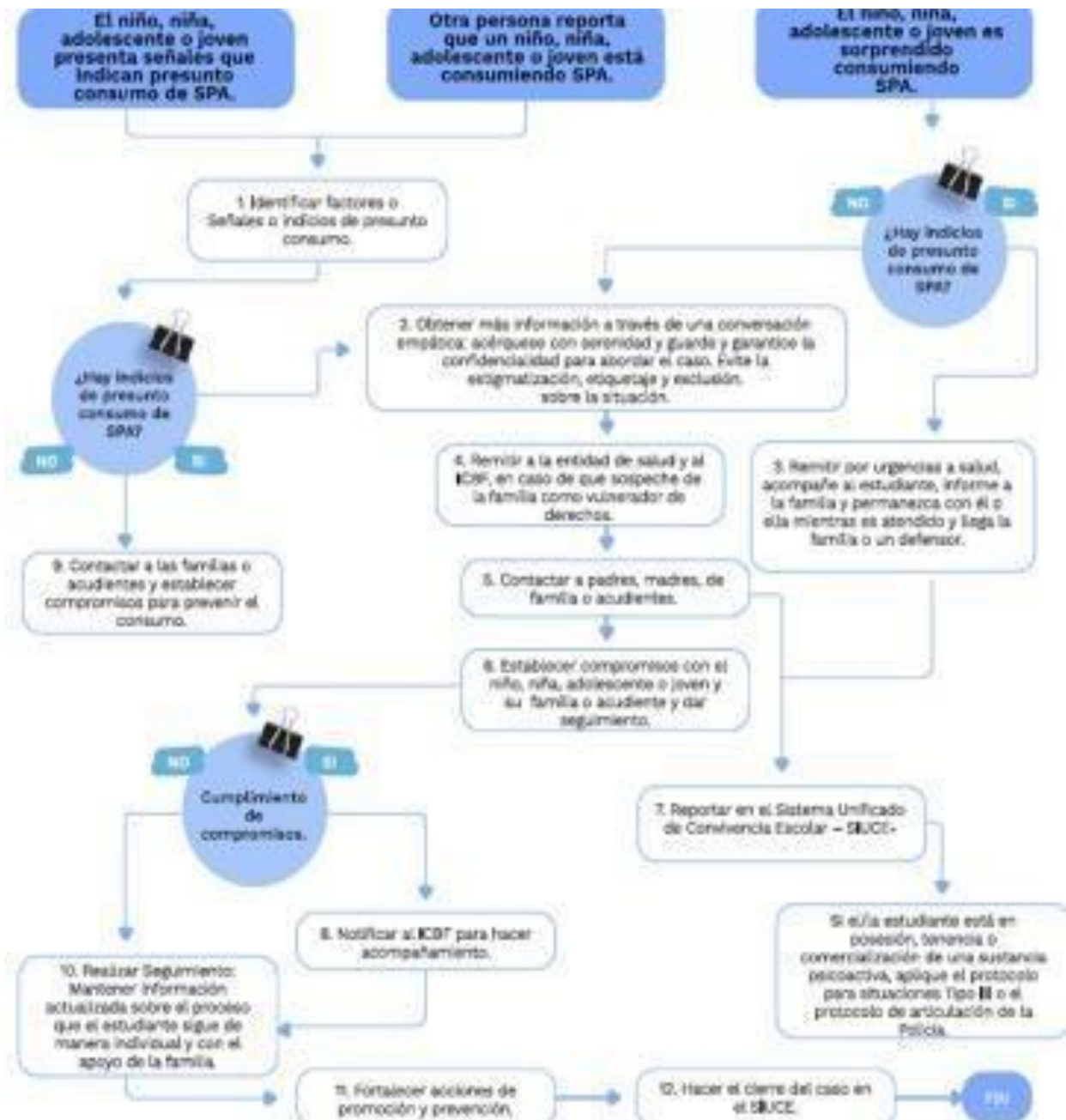
PREVENCIÓN DE EMBARAZOS ADOLESCENTES: Se busca implementar estrategias desde la comunidad educativa, con información clara y precisa centrada en aspectos de los derechos sexuales y reproductivos, con el propósito de prevenir el embarazo adolescente.

CAPITULO II

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

ARTICULO 79°. PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Ruta de atención



Estrategias para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

Para el estudiante:	Para el docente, directivo docente y orientador escolar:	Para la familia:
• Participar en campañas de prevención de uso de sustancias psicoactivas. • Reconocer a su alrededor personas que hagan uso de SPA y lo da a conocer a un docente u orientador escolar. • Ser consciente de los riesgos del uso de SPA en su salud física y mental. • Evitar el inicio del consumo y fortalecer factores protectores.	• Diseñar estrategias con enfoque de curso de vida y de desarrollo integral, que busca alcanzar trayectorias educativas completas y armónicas, acordes con las condiciones de la comunidad. • Reflexionar sobre los imaginarios sociales frente al consumo de SPA. • Incluir en los planes o estrategias, una propuesta de evaluación o sistematización para detectar su efectividad e identificar aprendizajes. • Si es docente, informar al orientador, rector o a quien este delegue, ellos serán los responsables del manejo del caso. • Actuar con prudencia y calma sin generar alarma. • Procurar comprender la situación antes de establecer juicios o calificaciones sobre la persona que está consumiendo. • A través del proyecto transversal <<Uso del tiempo libre y vida saludable>>, desarrollar actividades que involucren a los estudiantes en el autocuidado y los alejen de los malos hábitos.	• Acompañar el proceso educativo y articular el trabajo con la escuela. • Mantenerse informado sobre qué hace, dónde y con quién está su acudido. • Construir con los NNA las normas y hacer seguimiento. • Ayudar a tramitar conflictos. • Observar, prestar atención, preguntar y escuchar.

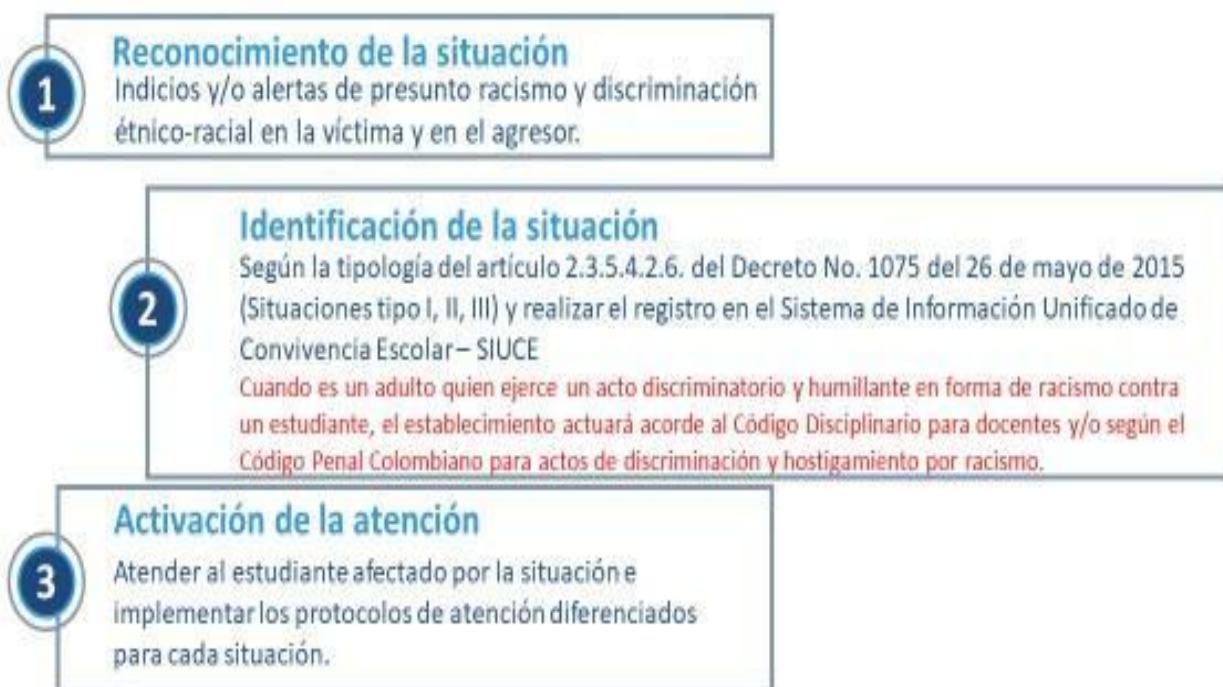
ARTICULO 80°. PREVENCIÓN DE XENOFOBIA Y RACISMO.

La xenofobia es una forma de discriminación y es un delito. (LEY 1482 del 2011). Ruta de atención



Componente de atención

La atención de situaciones de discriminación étnico – racial, requiere un manejo pedagógico, es de vital importancia ya que actúa sobre afectaciones de la dignidad humana por racismo y discriminación étnico - racial. Pasos a seguir teniendo en cuenta la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:



Estrategias para la prevención de xenofobia y racismo

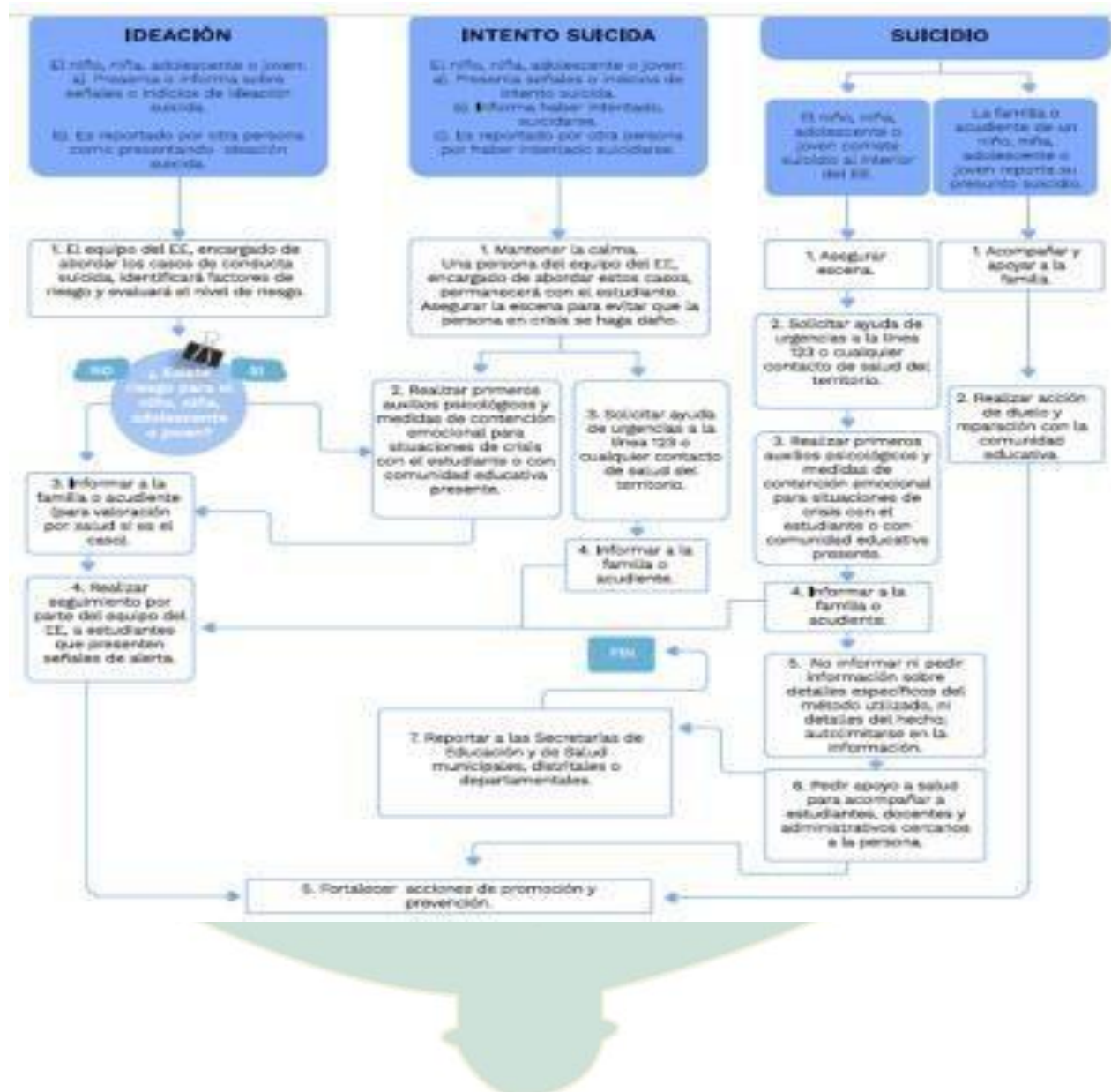
Para el estudiante:	Para el docente, directivo docente y orientador escolar:	Para la familia:
---------------------	--	------------------

• Transformar imaginarios, estereotipos y prejuicios hacia la población migrante. • Reconocer y valorar las identidades étnicas y culturales. • Ponerse en los zapatos del otro, para entender cómo se sienten los demás. • Ser solidario. • Reconocer que las pequeñas acciones hacen la diferencia.	• Identificar situaciones y poner atención a las denuncias de quienes indiquen ser víctimas de discriminación racial y étnica. • Citar al diálogo a los involucrados en la situación y hacer evidentes las posibles consecuencias de una actitud de discriminación. • Aplicar prácticas restaurativas y fortalecimiento socioemocional. • Hacer seguimiento al proceso desde un enfoque de derechos. • Realizar acciones intencionadas y significativas para desnaturalizar la discriminación racial y étnica. Conmemorar fechas que resalten diversidad étnica y cultural del país,	• Atender llamados de la institución educativa sobre estas situaciones. • Acompañar los procesos de trabajo en alianza con la institución. • Brindar confianza a los NNA, para contar en casa las situaciones de discriminación racial y étnica que se presenten en la institución. • Evitar reproducir prejuicios y estereotipos pertenecientes a grupos étnicos y de otras regiones.
---	--	---

• Crear vínculos y fortalecer redes de apoyo para los compañeros. • Actuar en contra de los comentarios, apodos, chistes, burlas, violencia física y la exclusión de las personas por el hecho de ser diferentes.	- así como aquellas en las que se reconozca las luchas por la libertad y, contra el racismo, la discriminación y la xenofobia. • Brindar espacios de socialización de las estrategias de prevención a los padres de familia. • Dentro del proyecto transversal: <<Educación para el ejercicio de los derechos humanos>>, abanderar todas estas estrategias.	• Rechazar chistes, apodos, comentarios, comportamientos y tratos discriminatorios.
--	---	---

ARTICULO 81°. PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS.

Ruta de Atención



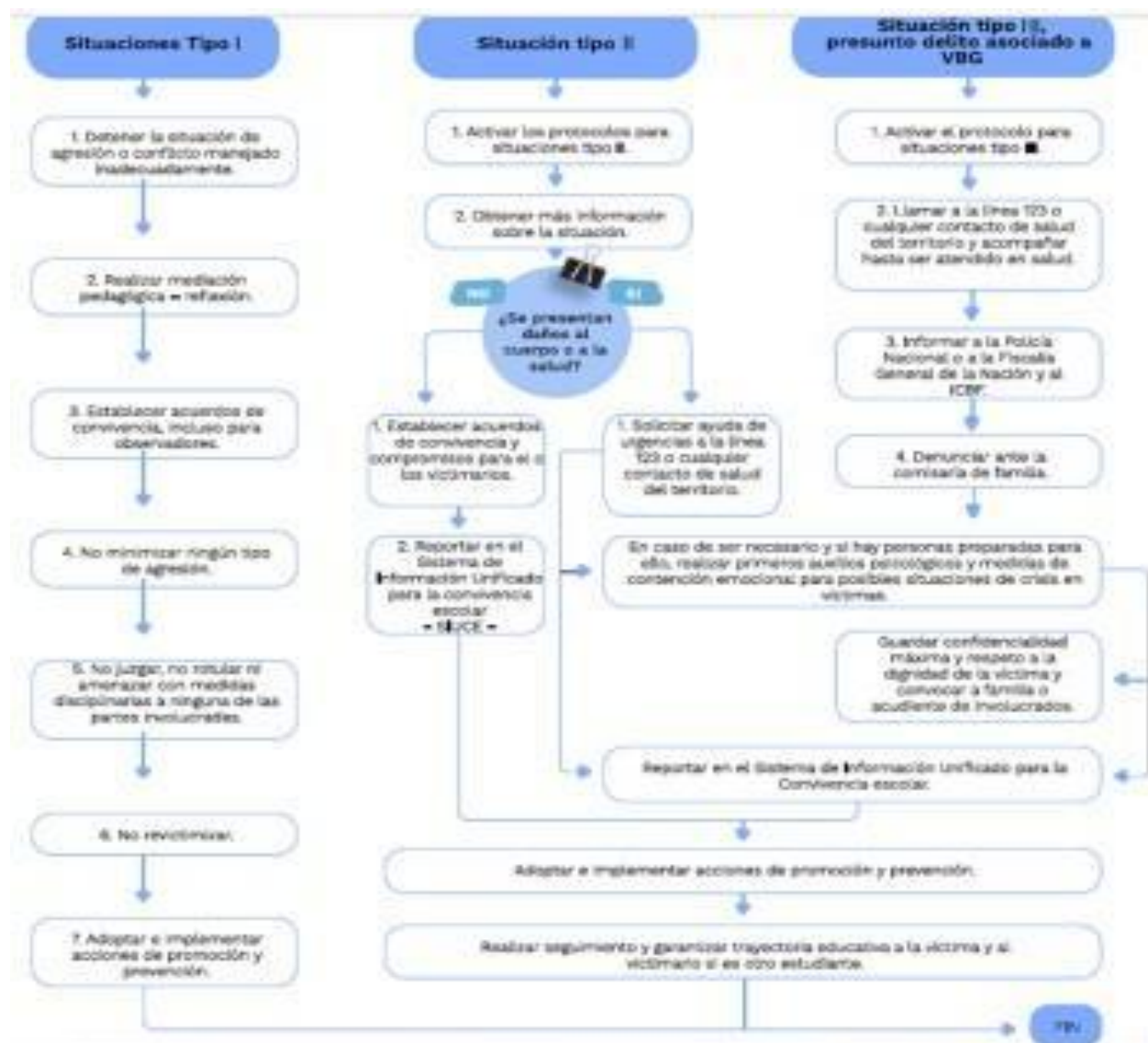
Estrategias para la prevención de conductas suicidas.

Para el estudiante:	Para el docente, directivo docente y orientación escolar:	Para la familia:
• Evitar retos de las redes sociales que lo inviten a autolesionarse. • Pedir ayuda a un adulto de confianza u orientador escolar, en caso de ver a alguien intentar hacerse daño a sí mismo. • Participar en las actividades guiadas por la institución, que lo ayuden a manejar las emociones y a enfrentar situaciones cotidianas de manera saludable.	• Conformar un equipo para la atención en conductas suicidas con adultos de la comunidad educativa, que reconozca señales de riesgo y brinde primeros auxilios psicológicos. • Dar siempre importancia a cualquier manifestación o comentario de conductas suicidas (ideación o intento) en los estudiantes. • Conversar con los estudiantes en quienes ha observado comportamientos de tristeza profunda o aislamiento constante. • Generar empatía y sensibilidad frente a los estados de ánimo y situaciones emocionales de los estudiantes. • Fortalecer las competencias socioemocionales como el reconocimiento y manejo de emociones, la resiliencia, la toma de decisiones, la consideración de las consecuencias y la comunicación efectiva. • Identificar comportamientos de alerta como: cambios en el rendimiento académico, retraimiento, agresividad o marcas visibles de autolesiones.	• Acompañar el proceso educativo y articular el trabajo con la escuela. • Mantenerse informado sobre qué hace, dónde y con quién está su acudido. • Construir con los NNA las normas y hacer seguimiento. • Ayudar a tramitar conflictos. • Observar, prestar atención, preguntar y escuchar.

ARTICULO 82°. PREVENCIÓN DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.

Las VBG se presentan cuando alguien nos causa daño o le causamos daño a alguien por su identidad de género o su orientación sexual.

Ruta de Atención

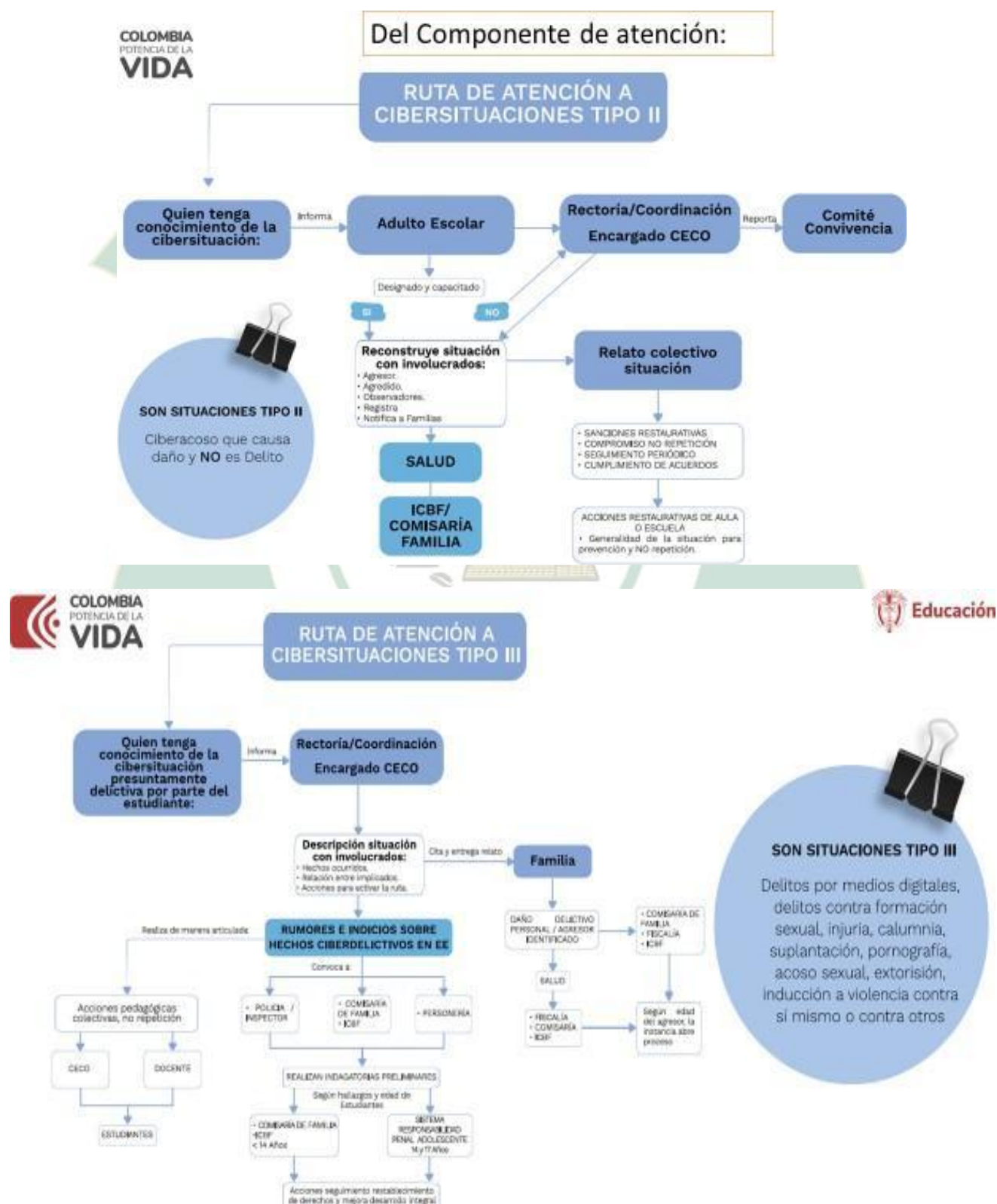


Estrategias para la prevención de violencia basada en género.

Para el estudiante:	Para el docente, directivo docente y orientación escolar:	Para la familia:
• Conocer y valorar cómo cuida su cuerpo y el de los otros. • Si hay contacto físico, que lo hace sentir mal, con incomodidad o miedo, debe rechazarlo. • No guardar secretos cuando lo amenacen o le ofrezcan regalos para que no los diga. • Decir no, cuando no estás de acuerdo con algo, debes correr, gritar, pedir ayuda en la escuela o en casa. • Enseñar esto a los más pequeños y así protegerse entre todos. • Promover acciones de igualdad entre géneros, como actividades deportivas mixtas.	• Crear jornadas de teatro y de arte en las que el tema sea los imaginarios y estereotipos de género. • Utilizar los medios de comunicación de la institución para dar información sobre el tema. • Crear espacios para dialogar sobre el tipo de violencia. • Invitar a la institución expertos en el tema. • Orientar acciones de igualdad entre géneros. • Promover la educación integral en sexualidad a partir de la lectura de contexto y el curso de vida. • Direccionar estas estrategias a través del: <<Proyecto transversal para la educación sexual y construcción ciudadana>>. • Desarrollar acciones pedagógicas sobre estereotipos de género y detección de factores de riesgo. • Promover la participación de las y los estudiantes en actividades en todos los espacios escolares. • Promover lecturas, actividades y lenguaje no sexista. • Promover actividades físicas y deportivas con grupos mixtos, direccionado con el proyecto transversal: <<Uso del tiempo libre y vida saludable>>.	• Reflexionar sobre cómo son y cómo deben ser las relaciones de pareja. • Analizar las falsas creencias que existen sobre lo que deben hacer los hombres y las mujeres. • Interpelar las reglas que existen en el colegio y en la familia para las mujeres y los hombres, • Cambiar las tareas domésticas que se asignan a hijas e hijos. • Apoyar a los hijos e hijas para que valoren y cuiden su cuerpo y el de los otros. • Respetar la privacidad e intimidad. • Conversar con ellas y ellos sin descalificar sus ideas y opiniones. • Enseñar a las niñas y los niños sobre la menstruación y la higiene menstrual antes de que se desarrollen. • Confiar en los hijos e hijas.

ARTICULO 83°. PREVENCIÓN DEL CIBERACOSO Y DELITOS DIGITALES.

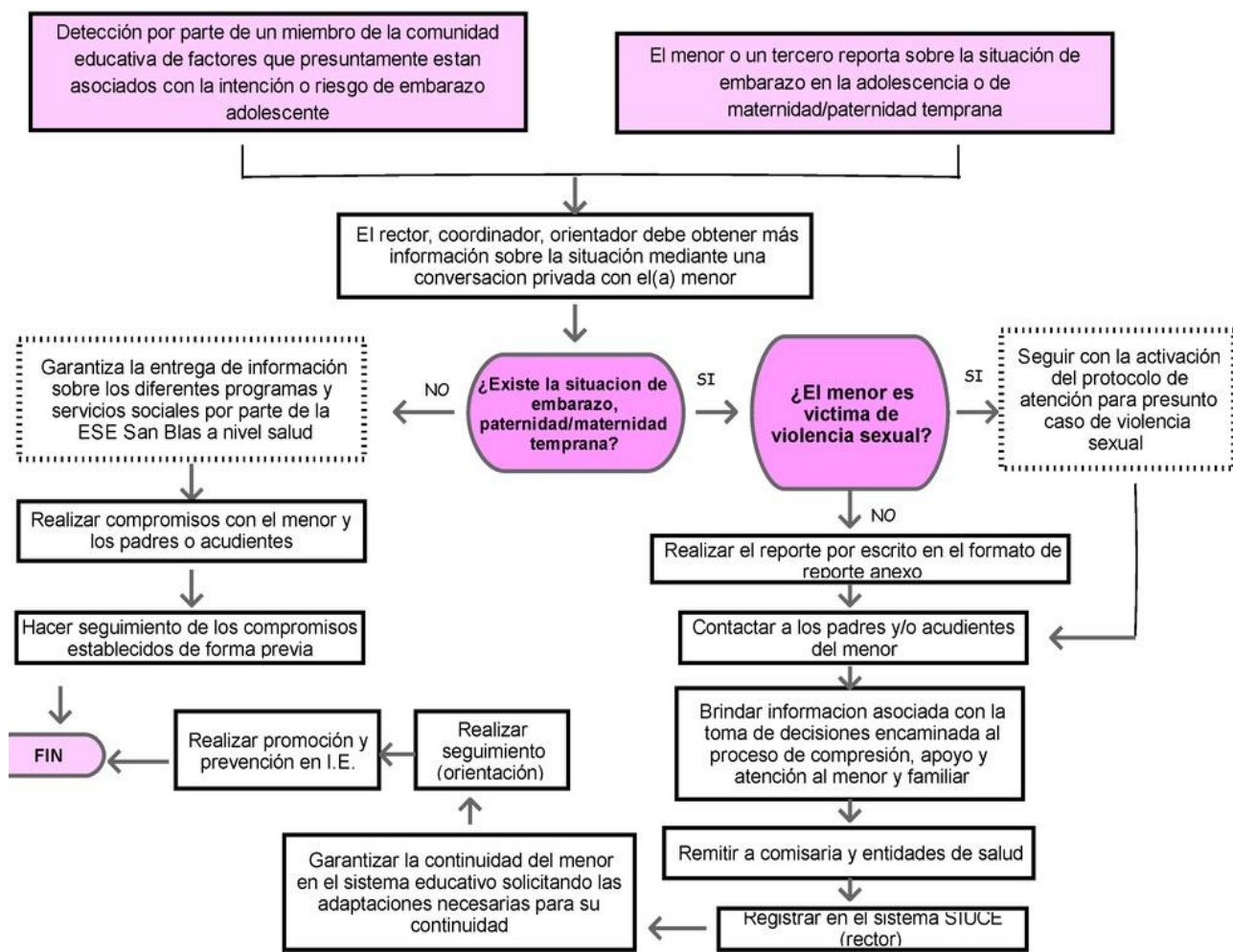
Ruta de Atención



Estrategias para la prevención del ciberacoso y delitos digitales.

Para el estudiante:	Para el docente, directivo docente y orientación escolar:	Para la familia:
• Pensar antes de publicar en línea. Controlar el tiempo en redes sociales. • Ser cuidadoso con las páginas que visita. • Verificar si las personas existen realmente antes de aceptarlas en las redes sociales. • Tener en cuenta las consecuencias de comentarios o publicaciones que se hacen sobre otras personas. • Defender a quien es agredido en línea. • Cambiar frecuentemente las claves. • Pedir ayuda si se es víctima de una agresión.	• Enseñar a los estudiantes la importancia de no agredir a otras personas o ser violentos con la información que publican en redes sociales y en plataformas virtuales. • Analizar con los estudiantes, ¿Cuál es su huella digital? (Rastro que se deja al usar el Internet), así comprenderán que lo que publican, reflejan lo que son. • Desarrollar las competencias socioemocionales y digitales con acciones pedagógicas para fortalecer el aprendizaje y enfrentar las ciberamenazas. • Invitar a las familias a supervisar lo que publican sus acudidos en las redes sociales para protegerlos y verificar qué tipo de información aparece con su nombre.	• Orientar a sus hijos e hijas sobre la protección de la información personal y privada que comparten en redes sociales y plataformas virtuales. • Acompañar a los hijos e hijas en su vida digital e informarse y aprender sobre los recursos, oportunidades y riesgos de la virtualidad. • Aprender sobre los riesgos y las ventajas de las tecnologías, sobre herramientas de seguridad y en dónde buscar ayuda cuando sea necesario. • Revisar lo que publican sus hijas e hijos en las redes sociales para protegerlos y verificar qué tipo de información aparece en su nombre. • Llegar a acuerdos sobre el tiempo que usan para estar en las redes sociales y utilizar celulares o computadoras. • Fortalecer la solidaridad, empatía y el respeto. • Conocer a los amigos, amigas de sus hijas e hijos en las redes sociales. • Visitar conjuntamente sitios, redes y contenidos que comparten.

ARTICULO 84°. PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES RUTA DE ATENCIÓN.



Estrategias para la prevención de embarazos en adolescentes

Para el estudiante:	Para el docente, directivo docente y orientación escolar:	Para la familia:
---------------------	---	------------------

● Conocer información clara y veraz sobre sexualidad, anticonceptivos y consecuencias de un embarazo a temprana edad, desde una perspectiva biológica, emocional y social.	● A través del <<Proyecto transversal para la educación sexual y construcción ciudadana>>, implementar programas de educación sexual que aborden no solo la biología del sexo, sino también temas como la salud reproductiva, las relaciones	● Fomentar una cultura de respeto e igualdad en las relaciones que ayuden a los adolescentes a tomar decisiones más saludables y responsables.
--	--	--

● Pedir ayuda a un adulto de confianza u orientador escolar, en caso de que pretenda tener relaciones sexuales. ● Participar en las actividades guiadas por la institución que le brinda información sobre educación sexual y reproductiva.	saludables, el consentimiento y la prevención de embarazos. ● Educar a los padres sobre la importancia de hablar con sus hijos sobre sexualidad y relaciones, a través de la escuela de padres. ● Mediante el proyecto transversal: <<Uso del tiempo libre y vida saludable>>; ofrecer actividades que mantengan a los adolescentes ocupados y les brinden oportunidades para desarrollar habilidades sociales y de liderazgo, lo que puede reducir la probabilidad de involucrarse en relaciones sexuales a una edad temprana.	● Asistir y participar activamente en las capacitaciones que se dan a través de la escuela de padres. ● Desarrollar actividades familiares saludables, como el deporte, haciendo uso del tiempo libre para desarrollar habilidades sociales. ● Brindar espacios de atención mediante entidades de salud.
--	---	--

ARTICULO 85°. RUTA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN SI SE EVIDENCIA UNO DE LOS CASOS ANTERIORES.

Todos estos casos están ligados en su mayoría a conductas penales, se deben acompañar con entidades externas una vez se identifique alguna de estas situaciones, pues se debe proteger al menor en todas las circunstancias.

Se sugiere el siguiente procedimiento:

- 1.** El orientador escolar, el coordinador y el rector deben ser las primeras personas o autoridades que deben recibir la información de forma escrita con la versión del estudiante o de su acudiente, si es quien denuncia y se abra el correspondiente expediente.
- 2.** La institución deberá informar por escrito y de forma inmediata a la defensoría del menor del ICBF, a la Policía de Infancia y Adolescencia en su división CAIVAS, dependiendo el caso.
- 3.** Enviar informe por escrito al Comité de Convivencia Escolar.

